	FORMATO PARA PAGO	**Código: FO-GJ-014**
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	**Versión: 2**
		Página: 1 de 2
Elaboró: Abogado Especializado	**Revisó:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Aprobó:** Comité MECI – CALIDAD Alcalde

CIUDAD	FUSAGASUGA	**FECHA**	19	06	2025	**ACTA**	**LIQUIDACIÓN**			
CONTRATO	CONVENIO SOLIDARIO No. 2024-0669	**PERIODO A CANCELAR**	04	03	2025	**AL**	30	04	2025	

OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.000,00)
VALOR ANTICIPO	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($60,000,000.00)**
VALOR PAGO ACTA No1	OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 88,382,391.39)
VALOR A CANCELAR EN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN	CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 51,617,608.61)
NOMBRE CONTRATISTA	JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA NIT: 900.368.835-8 R.L MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ C.C. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ
NOMBRE INTERVENTOR	**N/A**
NOMBRE SUPERVISOR	ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ **Secretario de Infraestructura**

ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

X	ACTA NO. 08 LIQUIDACION
X	INFORME DE SUPERVISIÓN LIQUIDACION
X	INFORME CONTRATISTA LIQUIDACION
X	FACTURA PAGO PARCIAL LIQUIDACION
X	ACTA NO. 07 ENTREGA Y RECIBO
X	ACTA NO. 06 TERMINACIÓN
X	ANEXO 1 CANTIDADES
X	ANEXO 2 MEMORIAS DE CALCULO
X	ANEXO 3 SOPORTES DE PAGO PLANILLAS
X	DOCUMENTOS CONTADOR
X	RUTS
X	ANEXO ACTAS – CDP - RP

FIRMA

FUNCIONARIO QUIEN TRAMITA LA CUENTA	FUNCIONARIO QUIEN REVISA LA CUENTA
	Nombre: Jose Sneyder Martinez Sabogal

MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
SECRETARIA JURIDICA
19 JUN. 2025
346

	FORMATO PARA PAGO	Código: FO-GJ-014
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión: 2
		Página: 2 de 2
Elaboró: Abogado Especializado	**Revisó:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Aprobó:** Comité MECI – CALIDAD Alcalde

Firma	Firma	

	FORMATO DE ACTAS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-05013 Id: 467490 Folios: 13 Fecha: 04-03-2025 11:32:28 Anexos: 5 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-011	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 3	**Revisó:** Oficina de Desarrollo Institucional	
Página 1 de 8	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

ACTA No. 08									
CIUDAD	FUSAGASUGA	**FECHA PRESENTE ACTA**			19	06	2025		
	INICIO						SUSPENSION		
	REINICIO						PRORROGA		
	ADICION						MODIFICACION		
	ENTREGA Y RECIBO					X	**LIQUIDACION**		
	PAGO PARCIAL No.						OTRA CUAL?		
	FINALIZACION O TERMINACION BILATERAL								

Contrato No.	CONVENIO SOLIDARIO 2024-0669	**Fecha de Suscripcion del Contrato**						14	11	2024	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.										
Plazo de Ejecucion	DOS (2) MESES	**Fecha Acta de Inicio**	04	12	2024	**Fecha de Terminación**		31	12	2024	
ACTA No. 1 INICIO	**Fecha de Acta**		04	12	2024	2024		31	12	2024	
ACTA No. 2 GIRO PARCIAL No. 01	**Fecha de Acta**		06	12	2024	2024		$60.000.000,00			
Acta No. 03 PRORROGA No.1 MODIFICACION No1	**Fecha de Acta**		30	12	2024	**Termino de la prorroga** Dos (02) Meses	**Nueva fecha de terminación**	03	04	2025	
ACTA No. 4 PAGO PARCIAL No. 01	**Fecha de Acta**		07	03	2025	**VALOR**		$ 88,382,391.39			
Acta No. 05 PRORROGA No.2 MODIFICACION No2	**Fecha de Acta**		31	03	2025	**Termino de la prorroga** Un (01) Meses	**Nueva Fecha de Terminación**	03	05	2025	
Acta No. 06 Finalización	**Fecha de Acta**		02	05	2025	**Fecha de Terminación**		02	05	2025	
ACTA No. 07 ENTREGA Y RECIBO	**Fecha de Acta**		02	05	2025	**Fecha de Terminación**		02	05	2025	
Valor del convenio	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.000,00)**										

Nombre del Contratista	**JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA NIT: 900.368.835-8 R.L MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ C.C. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ**								
Supervisor	**ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**								
Interventor	N/A								
Ingreso al almacen	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso		

En la ciudad de Fusagasugá, Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), entre los suscritos, **WILLIAM GARCÍA FAYAD**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, en calidad de Alcalde del municipio de Fusagasugá, el Ingeniero **RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ,** Secretario de Infraestructura del municipio de Fusagasugá, en calidad de **SUPERVISOR del contrato** y y la señora **MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ, actuando como Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TRIUNFO** identificada con el Nit No. **900.368.835-8** en calidad de **CONTRATISTA,** acuerdan en el marco de la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40, inciso 2 de la ley 80 de 1993, suscribir la presente **ACTA No. 08 DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO NO.2024-0669** en la cual se establecen las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y, por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, establece el término legal para proceder a la liquidación de los contratos.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de la obligación contraída en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Fusagasugá queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas que se relacionan a continuación dejando constancia de las siguientes aclaraciones así:

A. En cumplimiento del deber de precisión en los documentos contractuales, se deja constancia en la presente acta que tanto en el Acta No. 1 (Acta de Inicio) como en el Acta No. 2 (Giro Parcial No. 1) como en el Acta No.4 (Pago parcial No.1), específicamente en la hoja No. 1 de cada una, en el apartado correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, por un error de escritura se consignó la fecha 15 de noviembre de 2025, cuando en realidad la fecha correcta de suscripción del contrato es el día 14 de noviembre de 2025. Este error material no afecta la validez ni el contenido sustancial de las actas mencionadas, sin embargo, se realiza la presente aclaración para efectos de corrección y transparencia en el manejo documental del contrato.

1. CUADRO DE CANTIDADES EJECUTADAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN EN EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO

CANTIDADES RECIBIDAS A SATISFACCIÓN						
ITEM	**ICCU**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**Vr. UNITARIO**	**CAN**	**Vr. TOTAL**
1	ICCU VIAS 6.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	$1,112	1229.08	$ 1,366,736.96
2	ICCU VIAS 2.12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	$60,707	127.66	$ 7,749,855.62
3	ICCU VIAS 3.15	AFIRMADO	M3	$88,850	166.61	$ 14,803,298.50
4	ICCU VIAS 4.25	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	$476,931	49.61	$ 23,660,546.91
5	ICCU VIAS 4.21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	$574,169	26.22	$ 15,054,711.18
6	ICCU VIAS 4.6	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	$713,685	125.12	$ 89,296,267.20
7	ICCU VIAS 4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	$7,808	5969.06	$ 46,606,420.48
8	ICCU VIAS 4.23	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	$103,627	14.11	$ 1,462,176.97
				SUB TOTAL		**$ 200,000,013.82**
				AJUSTE AL PESO		-$ 13.82
				VALOR TOTAL CONVENIO		**$ 200,000,000.00**

Por consiguiente, el valor final del presente convenio será de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.000,00)**

2. CUADRO DE CANTIDADES EJECUTADAS EN LA PRESENTE LIQUIDACION

PRESUPUESTO CANTIDADES EJECUTADAS.							
CANTIDADES LIQUIDACIÓN							
ITEM	**ICCU**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CAN**	**Vr. UNITARIO**	**CAN**	**Vr. TOTAL**
1	ICCU VIAS 6.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	1206.90	$1,112	149.76	$ 166,533.12
2	ICCU VIAS 2.12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	17.97	$60,707	110.66	$ 6,717,836.62
3	ICCU VIAS 3.15	AFIRMADO	M3	181.04	$88,850	67.00	$ 5,952,950.00
4	ICCU VIAS 4.25	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	50.79	$476,931	6.47	$ 3,085,743.57
5	ICCU VIAS 4.21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	36.21	$574,169	4.49	$ 2,578,018.81
6	ICCU VIAS 4.6	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	98.87	$713,685	37.12	$ 26,491,987.20
7	ICCU VIAS 4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	8315.36	$7,808	770.26	$ 6,014,190.08
8	ICCU VIAS 4.23	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	9.45	$103,627	5.89	$ 610,363.03
				SUB TOTAL			**$ 51,617,622.43**
				AJUSTE AL PESO			$ -13.82
				VALOR TOTAL CONVENIO			**$ 51,617,608.61**

Por tanto, El valor a consignar a la cuenta de ahorros BANCO DAVIVIENDA. **No. 406100096964,** a nombre del Convenio solidario para la ejecución de obras N° 2024-0669 – JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL TRIUNFO NIT.: 900.368.835-8 mediante la presente **ACTA No. 08 DE LIQUIDACIÓN** es de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 51,617,608.61)**

3. CUADRO RESUMEN

Valor del Convenio	$200´000.000,00
Valor final del Convenio	$200´000.000,00

4. ESTADO FINANCIERO

Valor Inicial del convenio	$200´000.000,00
Valor del giro parcial de recursos (30%)	$60.000.000,00
Valor pago parcial No1	$ 88,382,391.39
Valor Final del convenio	$200´000.000,00
Valor a cancelar mediante Acta de Liquidación	**$51,617,608.61**

5. ESTADO JURIDICO

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
Suspensiones		X	
Prorrogas		X	**ACTA No.3** PRORROGA No. 1 **ACTA No.5** PRORROGA No. 2
Multas		X	
Declaraciones de incumplimiento		X	
Adiciones		X	
Caducidad		X	

1. ESTADO DE GARANTÍAS

Última Actualización – Póliza ASEGURADORA SOLIDARIA ANEXO-3

Amparo	No. Póliza	Fecha cobertura inicio	Fecha cobertura final	Valor
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	360-47-994000036561 Anexo 3	04/12/2024	14/09/2025	$20´000.000.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	360-47-994000036561 Anexo 3	02/05/2025	02/05/2030	$ 60´000.000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	360-47-994000036561 Anexo 3	04/12/2024	14/09/2025	$ 60´000.000.00

6. EJECUCIÓN FISICA

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

ITEM	OBLIGACIÓN
A	Realizar los pagos a la JAC acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
B	Las demás incluidas en el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ITEM	OBLIGACIÓN	SOPORTE
A	Ejecutar el objeto del presente Convenio en las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la propuesta presentada	Acta de entrega y recibo final
B	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se le imparta por parte del supervisor del Convenio	Informes, actas contractuales
C	Las demás incluidas en el contrato.	Informes del contratista.

7. RELACION DE ACTAS.

No. DE ACTA	CONCEPTO	FECHA
ACTA No. 01	INICIO	04 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTA No. 02	GIRO PARCIAL DE RECURSOS	06 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTA No. 03	PRORROGA No1 Y MODIFICACIÓN No1	30 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTA No. 04	PAGO PARCIAL No.1	07 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 05	PRORROGA No2 Y MODIFICACIÓN No2	31 DE MARZO DE 2025
ACTA No. 06	FINALIZACION	02 DE MAYO DE 2025
ACTA No. 07	ENTREGA Y RECIBO	02 DE MAYO DE 2025

8. ESTADO FINANCIERO

Valor Inicial del convenio	$200´000.000,00
Valor del giro parcial de recursos (30%)	$60.000.000,00
Valor pago parcial No1	$ 88,382,391.39
Valor Final del convenio	$200´000.000,00
Valor a cancelar mediante Acta de Liquidación	**$51,617,608.22**

EN CONCLUSION EL VALOR A CANCELAR A TRAVÉS DE LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN ASCIENDE A LA SUMA DE **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 51,617,608.61)** VALOR QUE SE ENCUENTRA ESTIPULADO EN LA CUENTA DE COBRO No. 3 LIQUIDACION

9. ESTADO DE CUENTA BANCARIA

ENTIDAD: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO CUENTA: No. 406100096964
OBJETIVO: CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No. 2024-0669
ESTADO: ACTIVA

El valor a consignar a la cuenta de ahorros BANCO DAVIVIENDA **No. 406100096964** a nombre del Convenio solidario para la ejecución de obras N° 2024-0669 – JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL TRIUNFO NIT.: 900.368.835-8 mediante la presente **ACTA No. 08 DE LIQUIDACIÓN** es de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 51,617,608.61)**

10. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Disponibilidad y registro Presupuestal No.	Rubro	Nombre	Fuente del Recurso	VALOR	SALDO	VALOR A PAGAR

DIX-2025000046 REX-2025000046	3.2.4.2402041.2.3.2.02.02.005.111	Vía terciaria mejorada TRASPORTE infraestructura red vial regional FUENTE 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	FUENTE 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$14´927.858,00	$14´927.858,00	$14´927.858,00
DIX-2025000046 REX-2025000046	3.2.4.2402041.2.3.2.02.02.005.111	Vía terciaria mejorada TRASPORTE infraestructura red vial regional FUENTE 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	FUENTE 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$95´954.703,00	7,572.311.61	7,572,311.61
DIX-2025000046 REX-2025000046	3.2.4.2402041.2.3.2.02.02.005.111	Vía terciaria mejorada TRASPORTE infraestructura red vial regional FUENTE 1.3.1.1.11- REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	FUENTE 1.3.1.1.11- REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	$29´117.439,00	$29´117.439,00	$29´117.439,00
			TOTAL, PAGO LIQUIDACIÓN			**($ 51,617,608.61)**

SEPTIMA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación, y dejan constancia de lo siguiente:

- Que se hizo el correspondiente registro fotográfico.
- Que se elaboró acta de entrega y recibo del contrato.
- Que la Junta de Acción Comunal garantiza la estabilidad de las obras y la calidad de todos y cada uno de los elementos empleados a partir de la fecha.
- La Junta de Acción Comunal garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que empleo en la ejecución de la presente obra por sueldos, jornales, honorarios y todas las prestaciones legales.
- La Junta de Acción Comunal se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que cualquiera de estos pueda presentar directa o indirectamente a la entidad por las obras ejecutadas.

11. CONSTANCIAS

Que, revisadas las cantidades y especificaciones técnicas del contrato, según los cuadros anteriores, se recibe a satisfacción y se procede al trámite para la liquidación con la presente acta del contrato de la referencia.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por **LIQUIDADO** el contrato enunciado, declarándose a **PAZ Y SALVO**, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.

Que el contrato no presentó ningún inconveniente en su desarrollo.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2025-05013 Id: 467490
Folios: 13 Fecha: 04-03-2025 11:32:28
Anexos: 5 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Firmas		
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**	**ORDENADOR DEL GASTO**
Ing. RAÚL ARANGÚREN MARTÍNEZ Secretario de Infraestructura	**JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA** **NIT: 900.368.835-8** **R.L MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ** **C.C. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ**	**WILLIAM GARCIA FAYAD** ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: Acta 08 Liquidacion EL TRIUNFO
Proyectó: Ing. Cesar R. Quintero – Profesional Universitario
Revisó: Ing. Raúl Aranguren Martínez – Secretario de Infraestructura
Revisó: Jackblady Michelle Pérez Rincón – Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Dra. Eblyn Estefany Navarro Martinez - Directora de Contratación
Revisó: Dr. Gilberto Pedraza Velasquez – Secretario Gabinete y Buen Gobierno

CIUDAD:	FUSAGASUGA	FECHA INFORME	11	06	2025	INFORME		LIQUIDACIÓN	
CONTRATO	CONVENIO SOLIDARIO 2024-0669	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO				14	11	2024	
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA								
PLAZO DE EJECUCION	DOS (2) MESES y/o HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 lo primero que ocurra.	FECHA INICIO	04	12	2024	FECHA DE TERMINACION	31	12	2024
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.000,00)								
NOMBRE CONTRATISTA	JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA NIT: 900.368.835-8 R.L MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ C.C. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ								
NOMBRE INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ Secretario de Infraestructura								

En la ciudad de Fusagasugá, Cundinamarca, , a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la Secretaría de Infraestructura el ingeniero **RAUL ARANGUREN MARTINEZ**, en calidad de Secretario de Infraestructura y **SUPERVISOR** y el ingeniero **CESAR RICARDO QUINTERO**, profesional adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Fusagasugá en calidad de **APOYO A LA SUPERVISIÓN**, con el fin de suscribir el informe correspondiente al acta de **DE LIQUIDACION del CONVENIO SOLIDARIO NO.2024-0669** en los siguientes términos:

Que la señora **MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **CC. . 39.611.215 DE FUSAGASUGA**, hace entrega a entera satisfacción de las cantidades de obras ejecutadas hasta la fecha, de acuerdo con el contrato de la referencia; así mismo se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- El contratista desarrolló las obras descritas mediante la presente acta de Pago LIQUIDACIÓN forma satisfactoria y cumplió con los niveles de calidad exigidos.
- El contratista presentó registro fotográfico de las actividades ejecutadas mediante la presente acta de LIQUIDACIÓN.
- El contratista garantizó que las cantidades de obra contratadas son acordes a las cantidades de obra realmente ejecutadas en el sitio del proyecto.
- El contratista contó durante el periodo de ejecución de obras con los equipos y herramientas indicadas para el desarrollo de cada actividad.

- El contratista verificó que la metodología indicada en los pliegos de condiciones se realizó de acuerdo con el programa y con los recursos propuestos.

1. ***CUADRO DE CANTIDADES EJECUTADAS Y RECIBIDAS MEDIANTE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN***

PRESUPUESTO CANTIDADES EJECUTADAS.							
CANTIDADES LIQUIDACIÓN							
ITEM	**ICCU**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CAN**	**Vr. UNITARIO**	**CAN**	**Vr. TOTAL**
1	ICCU VIAS 6.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	1206.90	$1,112	149.76	$ 166,533.12
2	ICCU VIAS 2.12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	17.97	$60,707	110.66	$ 6,717,836.62
3	ICCU VIAS 3.15	AFIRMADO	M3	181.04	$88,850	67.00	$ 5,952,950.00
4	ICCU VIAS 4.25	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	50.79	$476,931	6.47	$ 3,085,743.57
5	ICCU VIAS 4.21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	36.21	$574,169	4.49	$ 2,578,018.81

6	ICCU VIAS 4.6	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	98.87	$713,685	37.12	$26,491,987.20
7	ICCU VIAS 4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	8315.36	$7,808	770.26	$ 6,014,190.08
8	ICCU VIAS 4.23	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	9.45	$103,627	5.89	$ 610,363.03
					SUB TOTAL		**$51,617,622.43**
					AJUSTE AL PESO		$ -13.82
					VALOR TOTAL CONVENIO		**$51,617,608.61**

Por consiguiente, el valor a pagar mediante la siguiente acta será de ***CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 51,617,608.61),***

Por tanto, El valor a consignar del pago parcial No.1 a la cuenta bancaria DAVIVIENDA No. 406100096964 a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL TRIUNFO NIT.: 900.368.835-8

Valor a consignar a la cuenta ahorros BANCO DAVIVIENDA No. .406100096964 **es de** ***CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 51,617,608.61),***

2. **CUADRO RESUMEN**

Valor Inicial del convenio	$ 200´000.000,00
Valor del giro parcial de recursos (30%)	-$ 60´000.000,00
Valor Acta de pago parcial No 1	$ 88,382,391.39

Valor a cancelar mediante Acta de LIQUIDACIÓN	**$51,617,608.61**

3. **ESTADO FINANCIERO**

Valor Inicial del convenio	$200´000.000,00
Valor del giro parcial de recursos (30%)	$60.000.000,00
Valor pago parcial No1	$ 88,382,391.39
Valor Final del convenio	$200´000.000,00
Valor a cancelar mediante Acta de Liquidación	**$51,617,608.61**

4. **ESTADO JURIDICO**

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
Suspensiones		X	
Prorrogas	X		Acta No3 prorroga No.1 Acta No.5 prorroga No.2
Multas		X	
Declaraciones de incumplimiento		X	
Adiciones		X	
Caducidad		X	

5. **ESTADO DE GARANTIAS (POLIZAS):**
Ultima actualización – Poliza ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ANEXO-3

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE COBERTURA INICIAL	FECHA DE COBERTURA FINAL	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	360-47-994000036561 Anexo 3	04/12/2024	14/09/2025	$ 20.000.000.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	360-47-994000036561 Anexo 3	02/05/2025	02/05/2030	$ 60.000.000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	360-47-994000036561 Anexo 3	13/03/2025	13/03/2030	$ 60.000.000.00

6. **ESTADO DE CUENTA BANCARIA**

Entidad	Banco Davivienda

Tipo de cuenta	Ahorros
Numero	406100096964
Objetivo	Convenio solidario para la ejecución de obras N° 2024-0669
Estado	Activa

El valor a consignar a la cuenta de ahorros BANCO DAVIVIENDA No. ***406100096964*** *a nombre del Convenio solidario para la ejecución de obras N° 2024-0669 – JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL TRIUNFO NIT.: 900.368.835-8 mediante la presente* ***ACTA No. 08 LIQUIDACIÓN*** *es de* ***CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 51,617,608.61)****,*

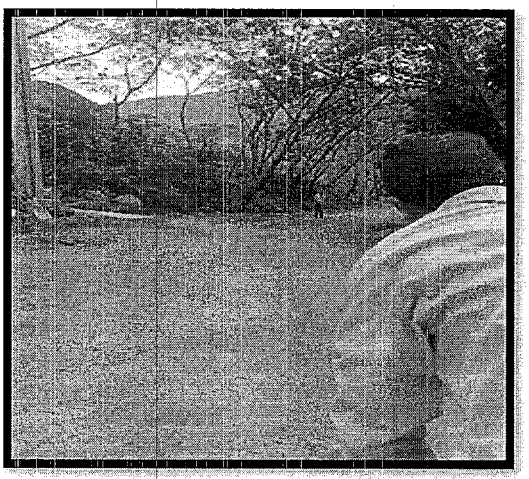
7. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

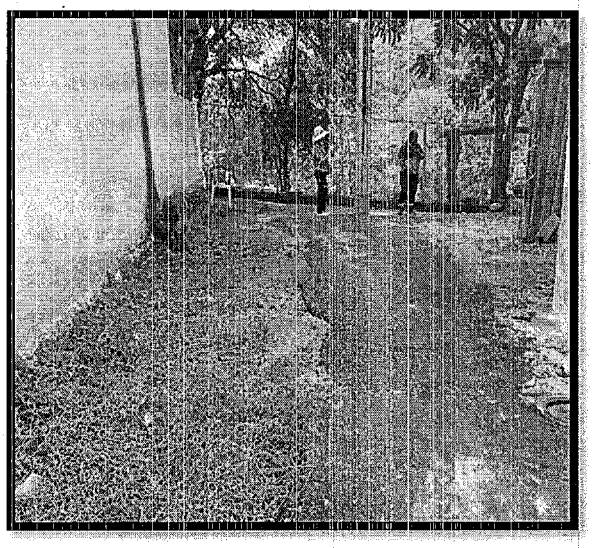
Disponibilidad y registro Presupuestal No.	Rubro	Nombre	Fuente del Recurso	VALOR	SALDO	VALOR A PAGAR
DIX-2025000046 REX-2025000046	3.2.4.24020 41.2.3.2.02. 02.005.111	Vía terciaria mejorada TRASPORTE infraestructura red vial regional FUENTE 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	FUENTE 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$14´927.858,00	$14´927.858,00	$14´927.858,00
DIX-2025000046 REX-2025000046	3.2.4.24020 41.2.3.2.02. 02.005.111	Vía terciaria mejorada TRASPORTE infraestructura red vial regional FUENTE 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	FUENTE 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$95´954.703,00	7,572,311.61	7,572,311.61
DIX-2025000046 REX-2025000046	3.2.4.24020 41.2.3.2.02. 02.005.111	Vía terciaria mejorada TRASPORTE infraestructura red vial regional FUENTE 1.3.1.1.11-REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	FUENTE 1.3.1.1.11-REINTEGROS Y OTROS RECURSOS	$29´117.439,00	$29´117.439,00	$29´117.439,00

			NO APROPIADOS			
			TOTAL, PAGO LIQUIDACIÓN			($ 51,617,608.61)

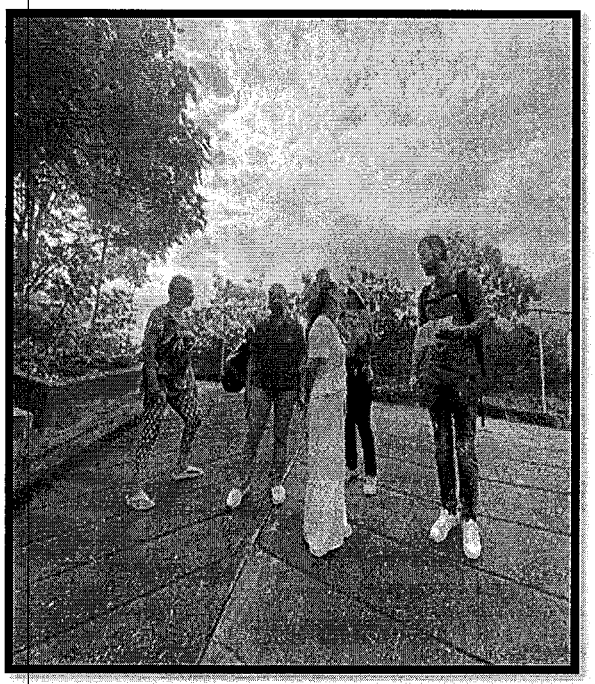
ANTES

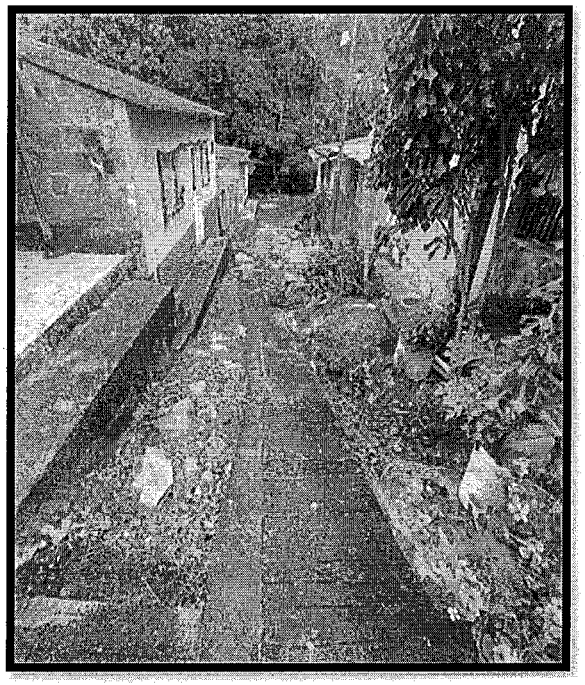


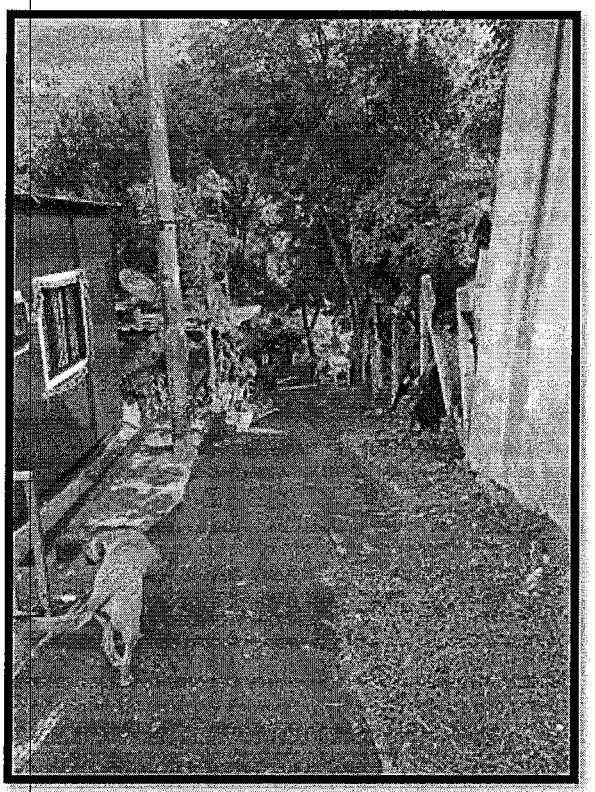


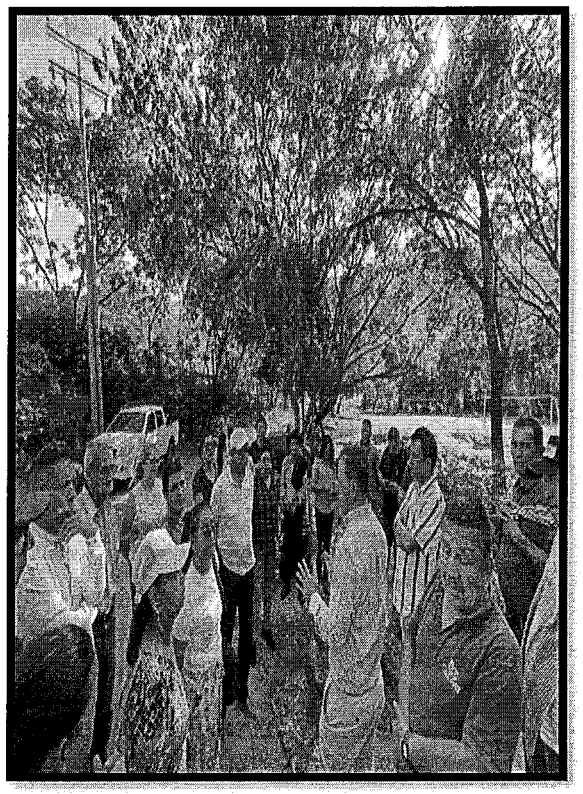




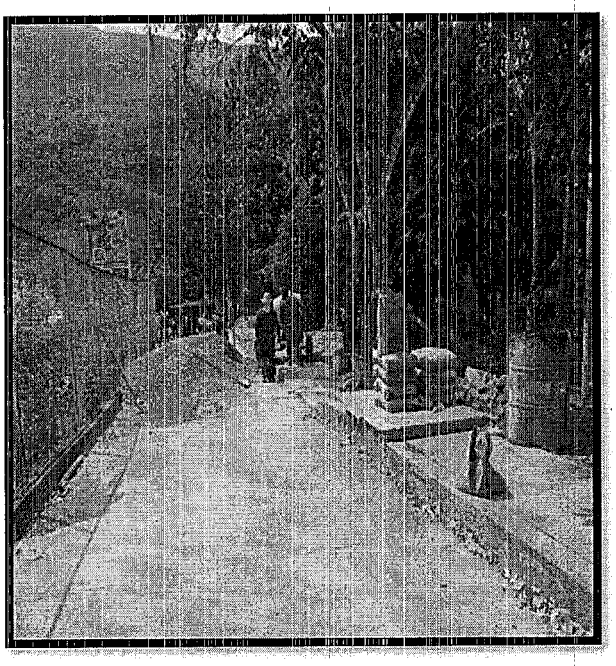


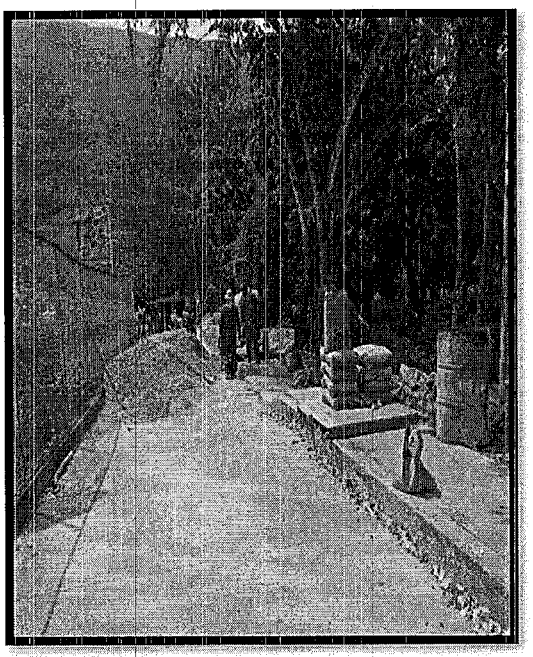


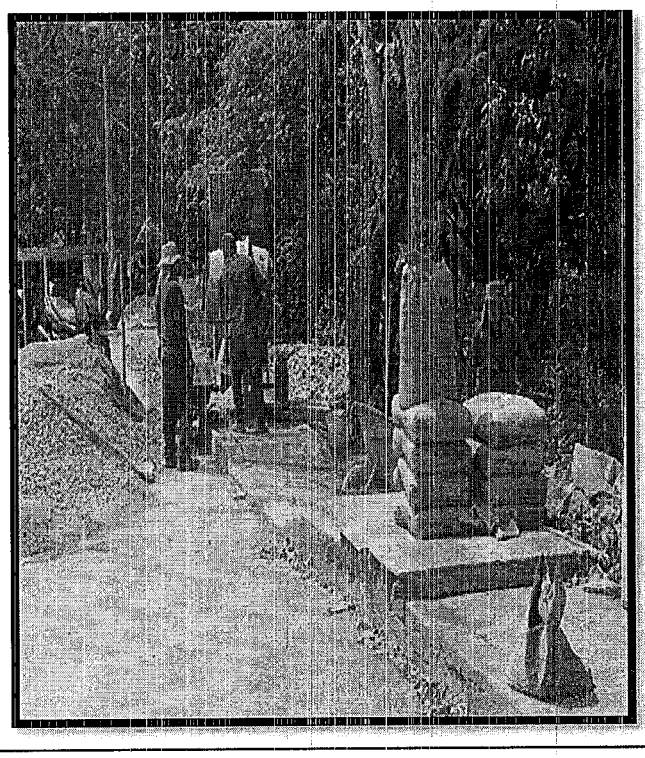


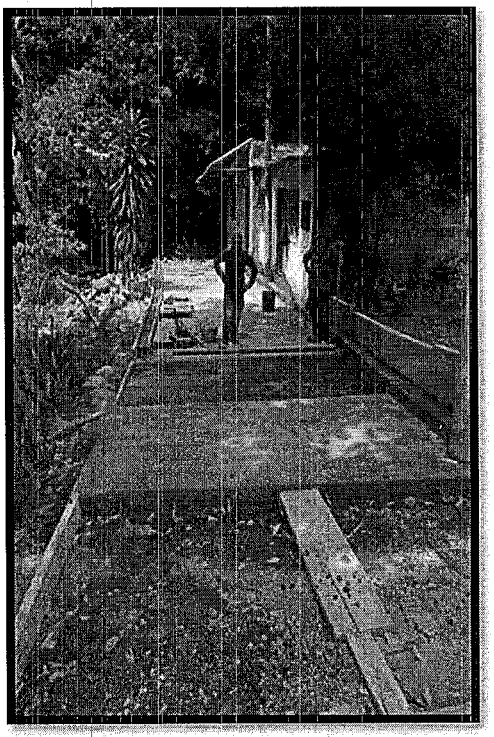


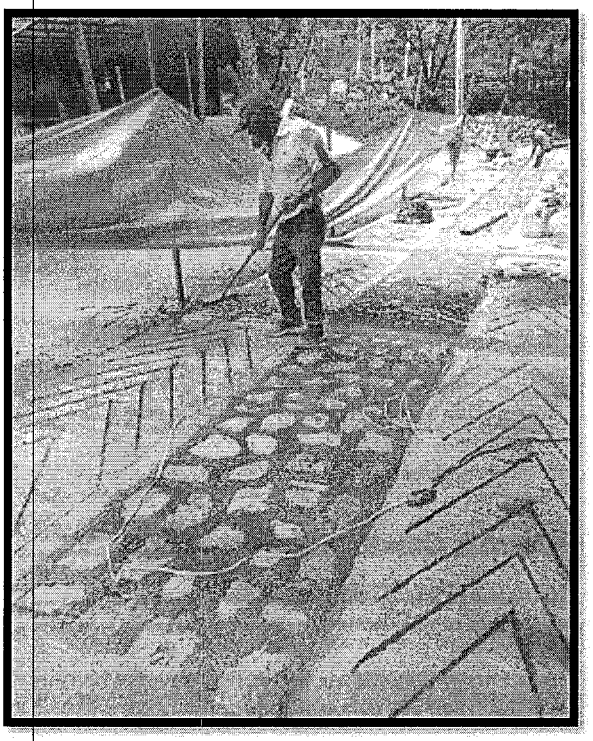
DURANTE

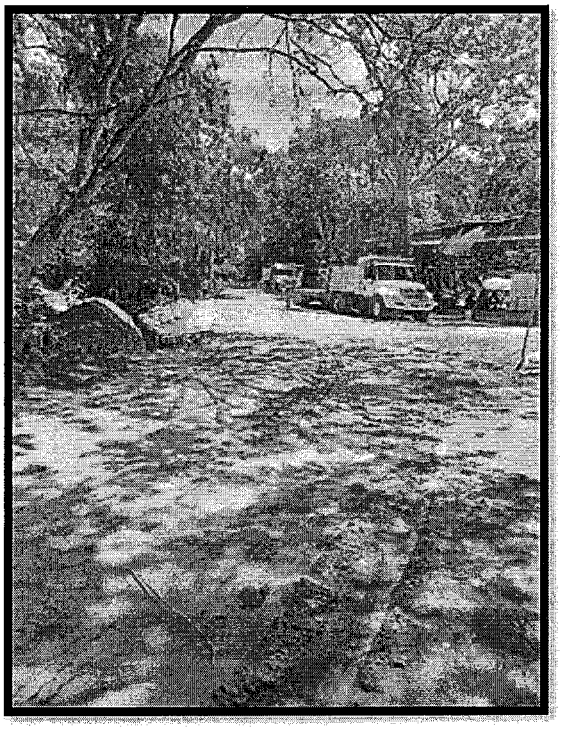


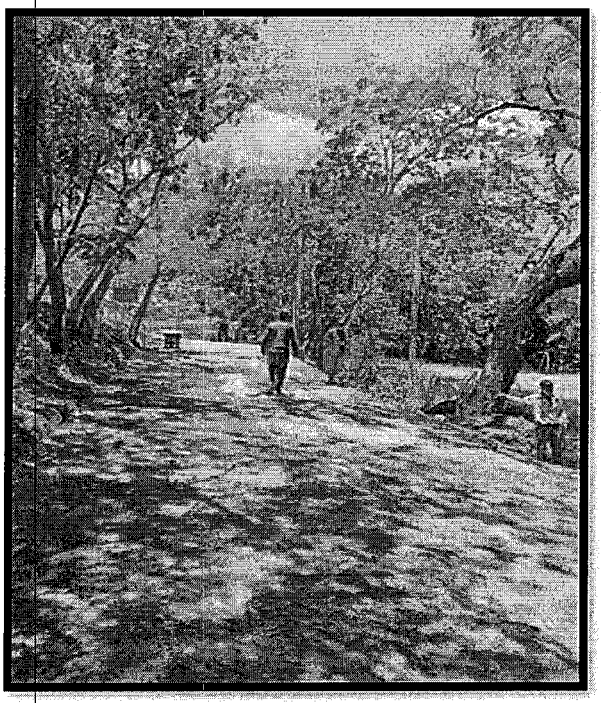


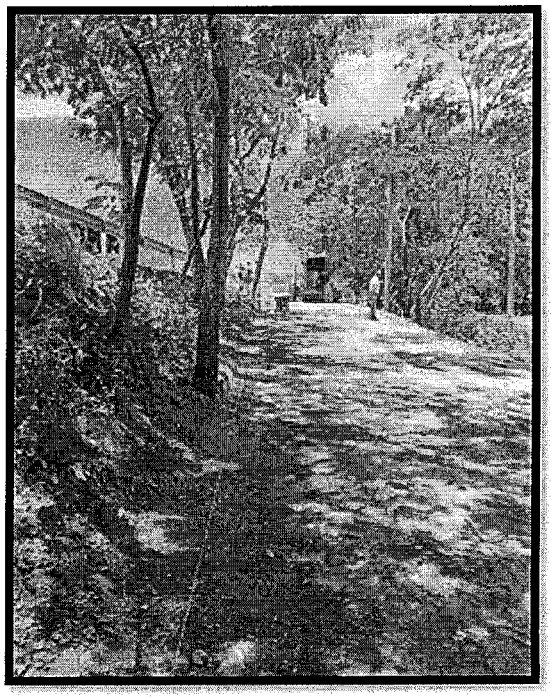


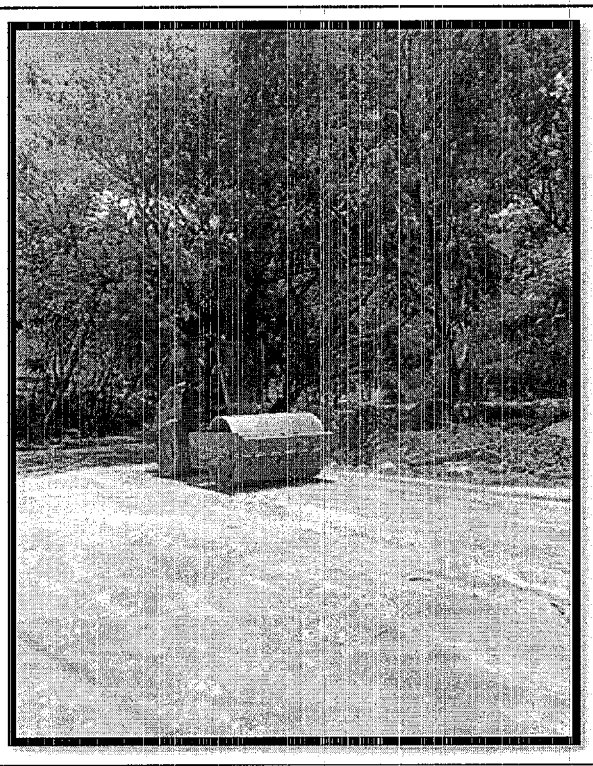


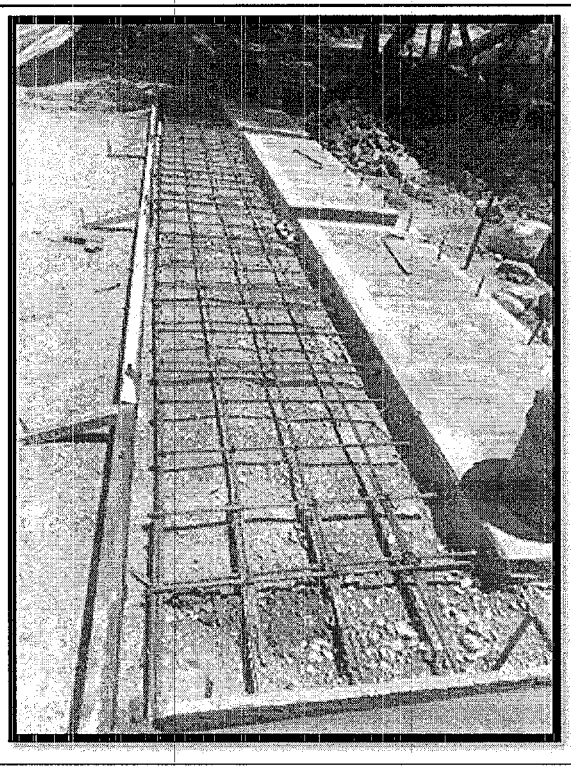






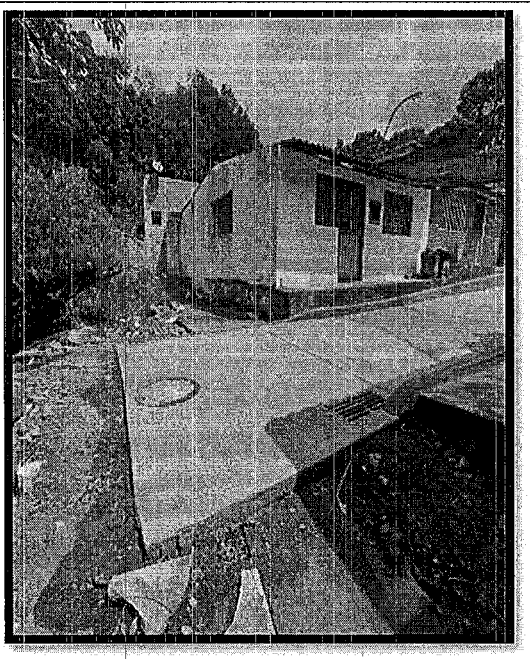


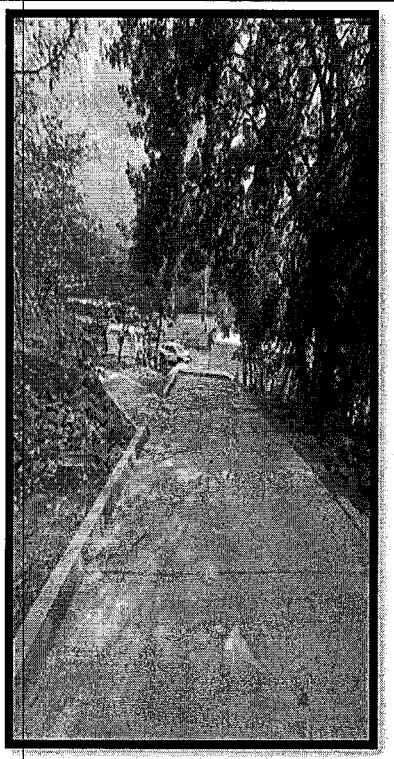


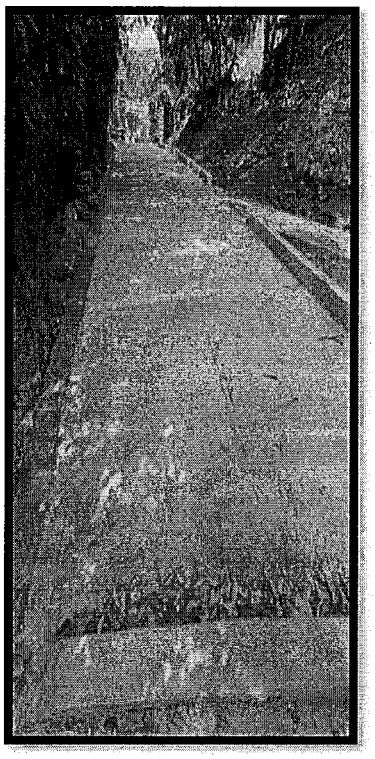


AHORA

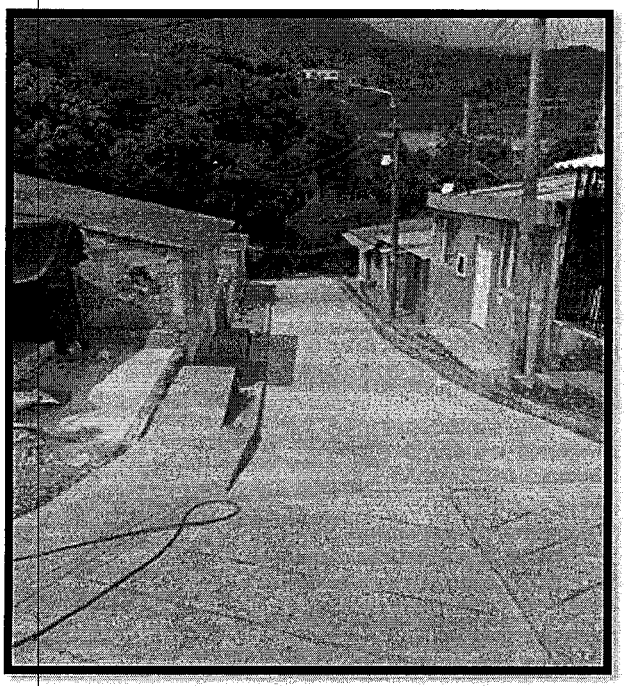


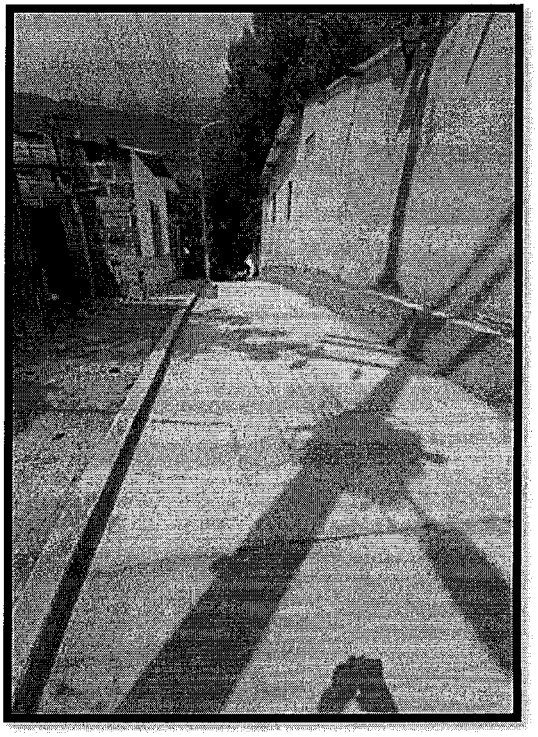


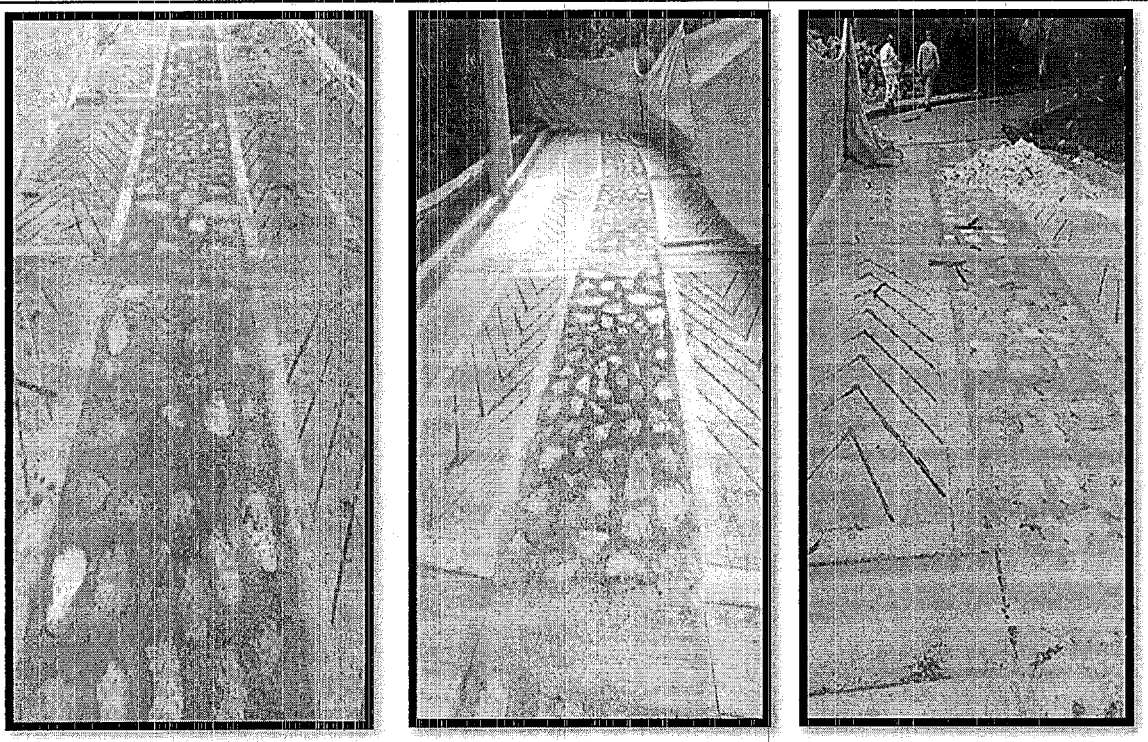












CONSTANCIA DE EJECUCION CONTRACTUAL / ENTREGA Y RECIBO DE ELEMENTOS
(Aplicable en contratos de suministro, compraventa y/o adquisición de bienes)

Con la firma de la presente acta, se deja expresa constancia que el supervisor del presente contrato verificó los elementos adquiridos en relación a su totalidad, calidad y destino de los mismos según objeto del contrato.

Por lo anterior, se adjunta:

DOCUMENTOS	NUMERO DE FOLIOS
Constancias de Entrada y Salida de Almacén	N/A
Acta de entrega y recibo	1-9
Planillas de entrega de elementos a población beneficiada (según el caso)	N/A
Soportes y/o evidencias de la entrega por parte del contratista (actas de entrega, informes, fotografías, planillas, etc.)	1-7
Otros, cuales _____	

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación	Observación	Evidencia
OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL.	La Junta de Acción Comunal ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco del Convenio Solidario	Registro fotográfico en el presente informe

	suscrito, conforme a lo estipulado en el estudio previo y en el clausulado del mismo. Estas obligaciones comprenden, entre otras, la ejecución de las actividades pactadas, la administración eficiente de los recursos asignados, el seguimiento a la ejecución física y financiera del proyecto, y la entrega de los informes técnicos y contables requeridos por las entidades de control y supervisión. Lo anterior se deja consignado en el presente informe, el cual constituye constancia del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Junta de Acción Comunal en el desarrollo del convenio, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y participación comunitaria.	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	La Junta de Acción Comunal ha cumplido a cabalidad con las obligaciones específicas establecidas en el Contrato Solidario, conforme a lo previsto en el estudio previo y en el clausulado contractual. Dichas obligaciones incluyen la ejecución de las actividades acordadas en los tiempos estipulados, la adecuada gestión y administración de los recursos financieros asignados, la contratación del personal requerido conforme a los parámetros legales, la adquisición oportuna de materiales e insumos necesarios, y la implementación de los mecanismos de control y seguimiento establecidos en el convenio. Asimismo, se ha dado cumplimiento a la obligación de presentar los informes técnicos, financieros y de avance físico exigidos contractualmente, permitiendo la verificación del	Registro fotográfico en el presente informe

	correcto desarrollo del objeto del convenio por parte de la entidad supervisora. En tal sentido, mediante el presente informe se deja constancia formal del cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Junta de Acción Comunal, en el marco de lo estipulado en el contrato y en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la ejecución de recursos públicos	

CARGUE DE EVIDENCIAS Y APROBACIÓN DE PAGOS EN LA PLATAFORMA SECOP II

Por parte de la supervisión, se verificó el cargue de los documentos correspondientes a la cuenta de cobro presentada por el contratista, así como cargue de las evidencias. Así mismo se ha realizado las aprobaciones de los pagos en la plataforma SECOP II.

Dada en Fusagasugá, a los once (11) días del mes de junio del año (2025)

FIRMAS

SUPERVISOR	APOYO A LA SUPERVISIÓN
ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	**CESAR RICARDO QUINTERO GARCIA** PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Firma	**Firma**

GESTION DOCUMENTAL
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: . Informe Supervisión
Proyectó: Ing. Cesar Ricardo Quintero – Contratista Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Ing. Raúl Aranguren Martínez -- Secretario de Infraestructura

INFORME DE OBRA CONVENIO SOLIDARIO 2024-0669

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

1. IDENTIFICACIÓN

FECHA	21 DE MAYO DE 2025
CONVENIO SOLIDARIO	2024-0669
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA NIT: 900.368.835-8 R.L MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ C.C. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ**
SUPERVISOR	**ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES.
FECHA ACTA DE INICIO	04 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	02 DE MAYO DE 2025
EJECUCIÓN DE OBRA	100 %

2. ACTIVIDADES CONTRATADAS CONVENIO SOLIDARIO:

PRESUPUESTO VEREDA EL TRIUNFO CS-2024-0669; MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA						
ITEM	**ICCU**	**DESCRIPCION**	**UN**	**CAN**	**Vr. UNITARIO**	**Vr. TOTAL**
1	ICCU VIAS 6.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	1206.90	$1,112	$ 1,342,072.80
2	ICCU VIAS 2.12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	17.97	$60,707	$ 1,090,904.79

3	ICCU VIAS 3.15	AFIRMADO	M3	181.04	$88,850	$ 16,085,404.00
4	ICCU VIAS 4.25	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	50.79	$476,931	$ 24,223,325.49
5	ICCU VIAS 4.21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	36.21	$574,169	$ 20,790,659.49
6	ICCU VIAS 4.6	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	98.87	$713,685	$ 70,562,035.95
7	ICCU VIAS 4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	8315.36	$7,808	$ 64,926,330.88
8	ICCU VIAS 4.23	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	9.45	$103,627	$ 979,275.15
					SUB TOTAL	**$ 200,000,008.55**
					AJUSTE AL PESO	-$ 8.55
					VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 200,000,000.00**

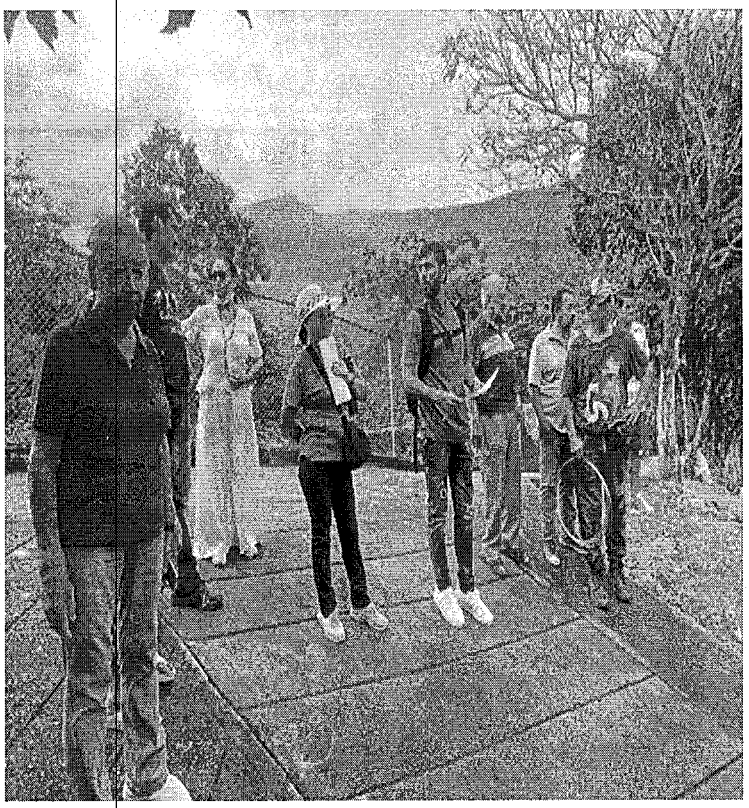
3. <u>ACTIVIDADES EJECUTADAS CONVENIO SOLIDARIO:</u>

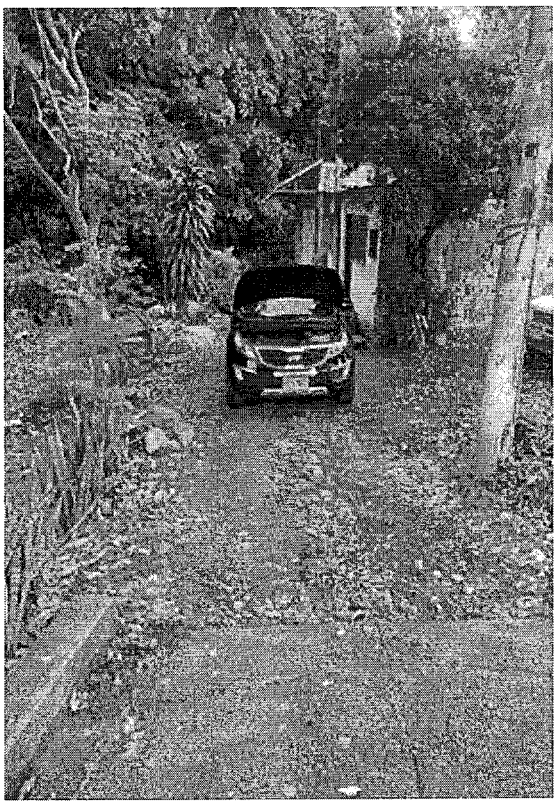
CANTIDADES RECIBIDAS A SATISFACCIÓN						
ITEM	**ICCU**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**Vr. UNITARIO**	**CAN**	**Vr. TOTAL**
1	ICCU VIAS 6.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	$1,112	1229.08	$ 1,366,736.96
2	ICCU VIAS 2.12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	$60,707	127.66	$ 7,749,855.62
3	ICCU VIAS 3.15	AFIRMADO	M3	$88,850	166.61	$ 14,803,298.50
4	ICCU VIAS 4.25	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	$476,931	49.61	$ 23,660,546.91
5	ICCU VIAS 4.21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	$574,169	26.22	$ 15,054,711.18

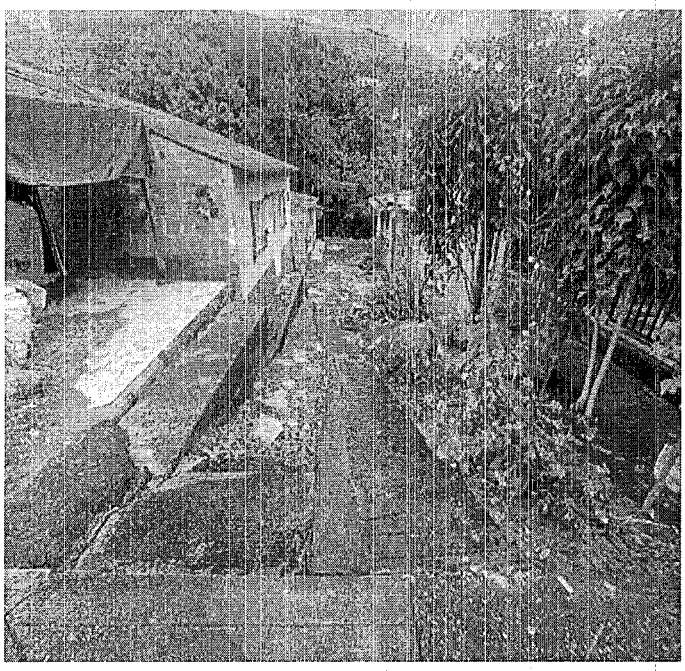
6	ICCU VIAS 4.6	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	$713,685	125.12	$ 89,296,267.20
7	ICCU VIAS 4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	$7,808	5969.06	$ 46,606,406.66
8	ICCU VIAS 4.23	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	$103,627	14.11	$ 1,462,176.97
				SUB TOTAL		**$ 200,000,000.00**
				AJUSTE AL PESO		$ 0.00
				VALOR TOTAL CONVENIO		**$ 200,000,000.00**

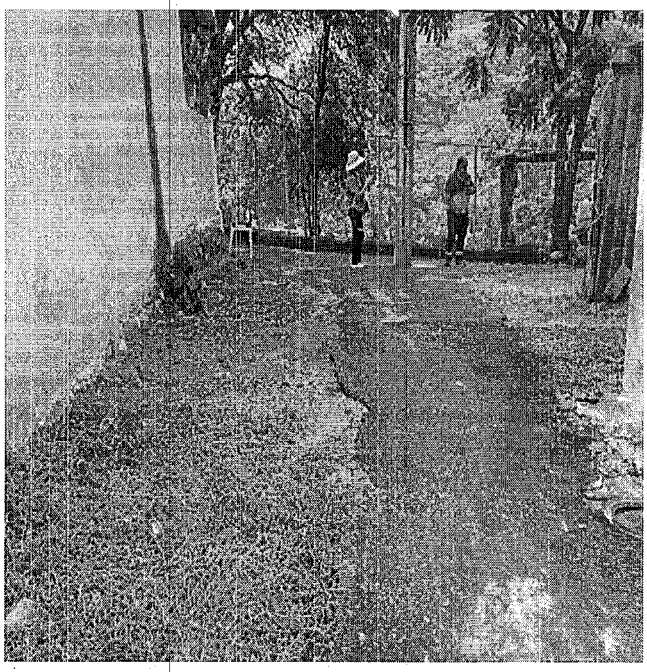
4. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

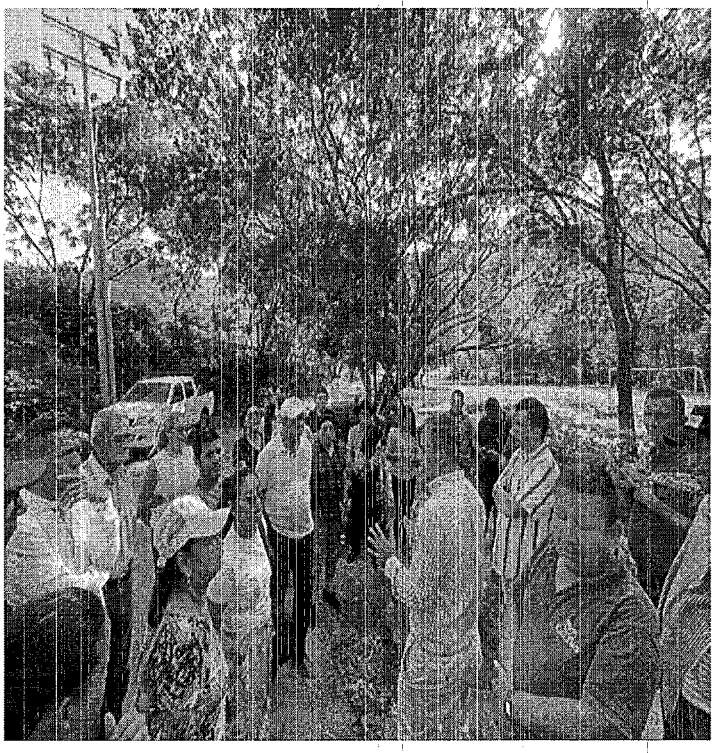
ANTES

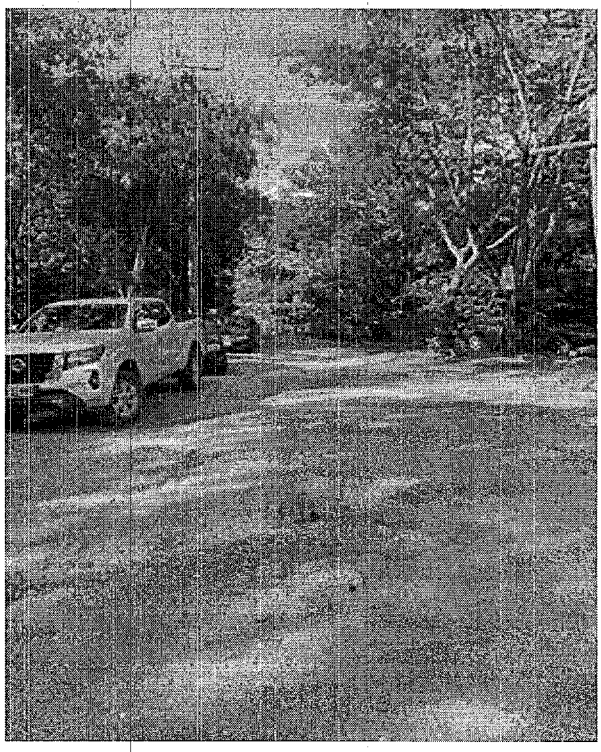




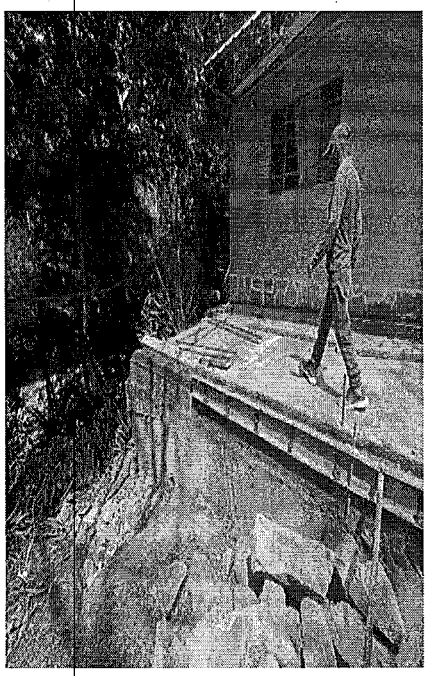
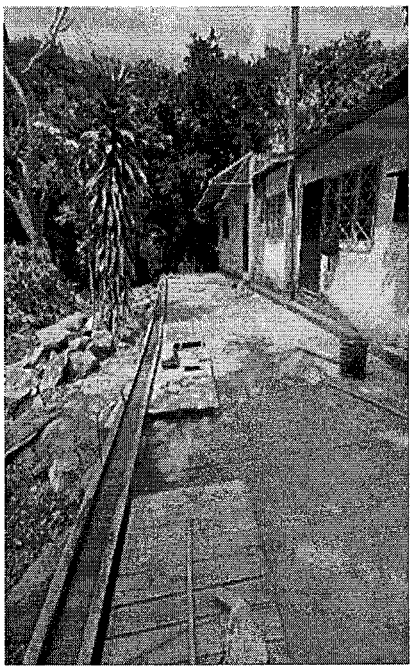
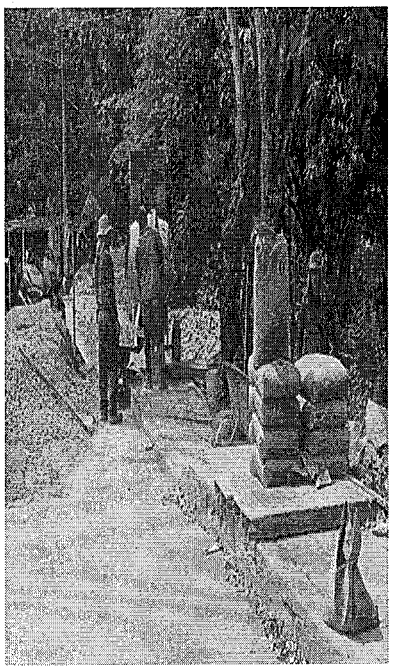
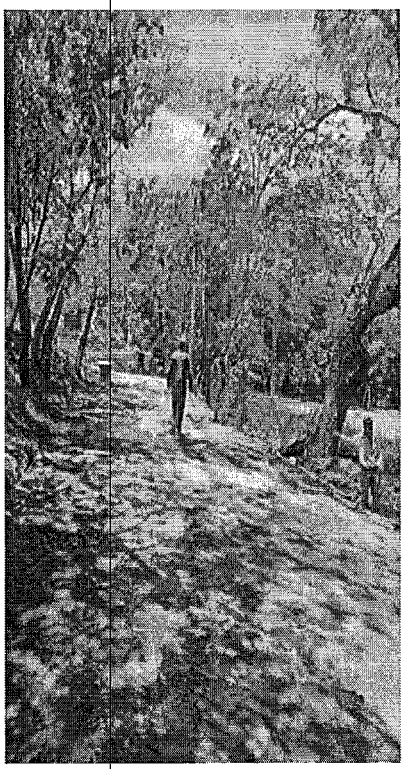
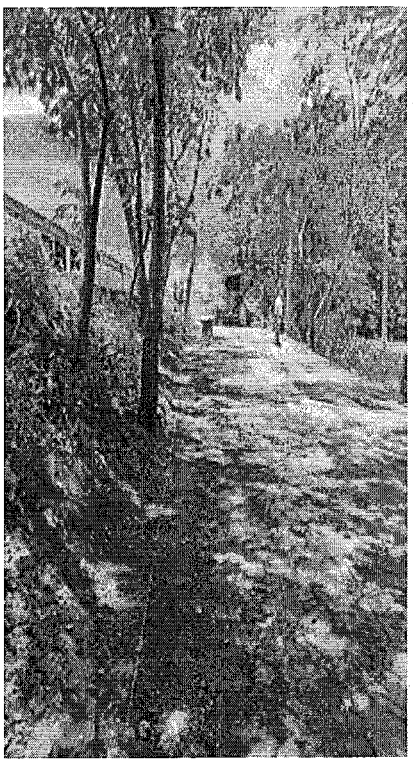
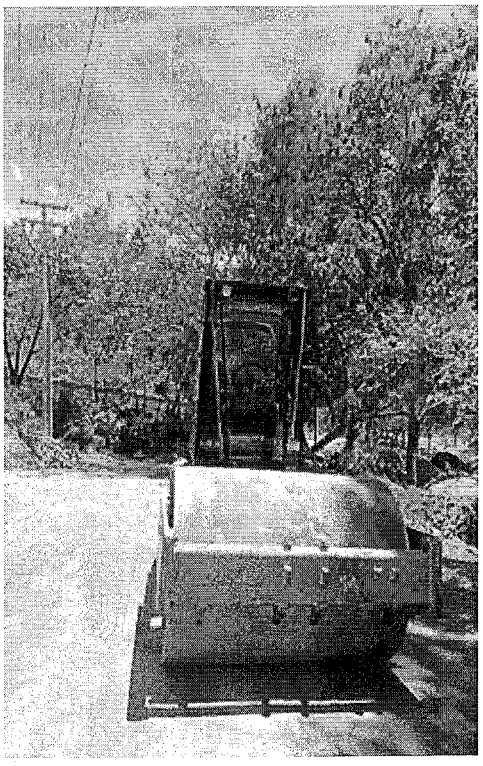






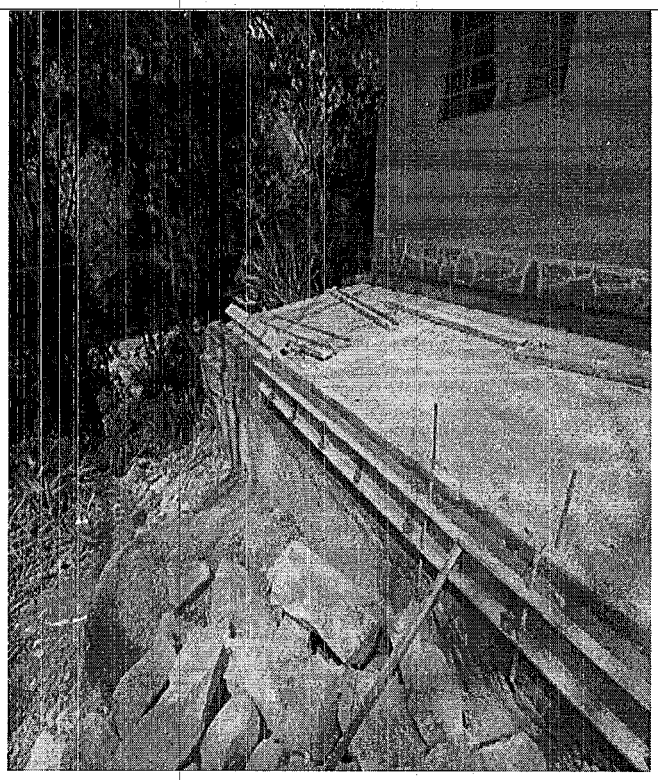


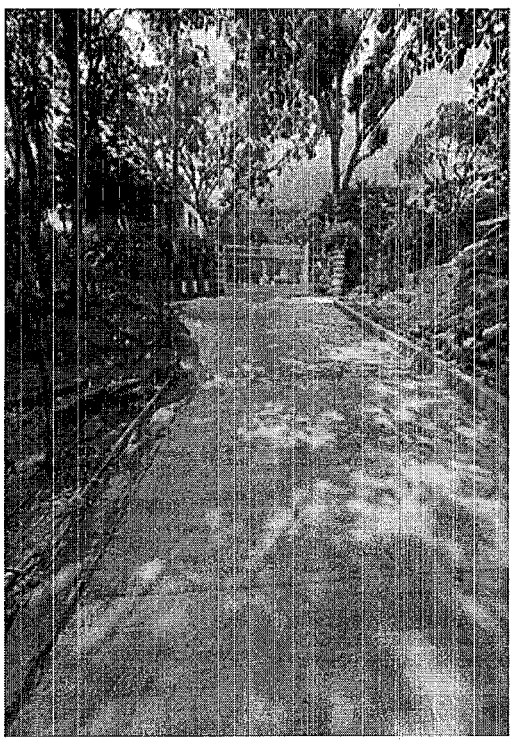
DURANTE

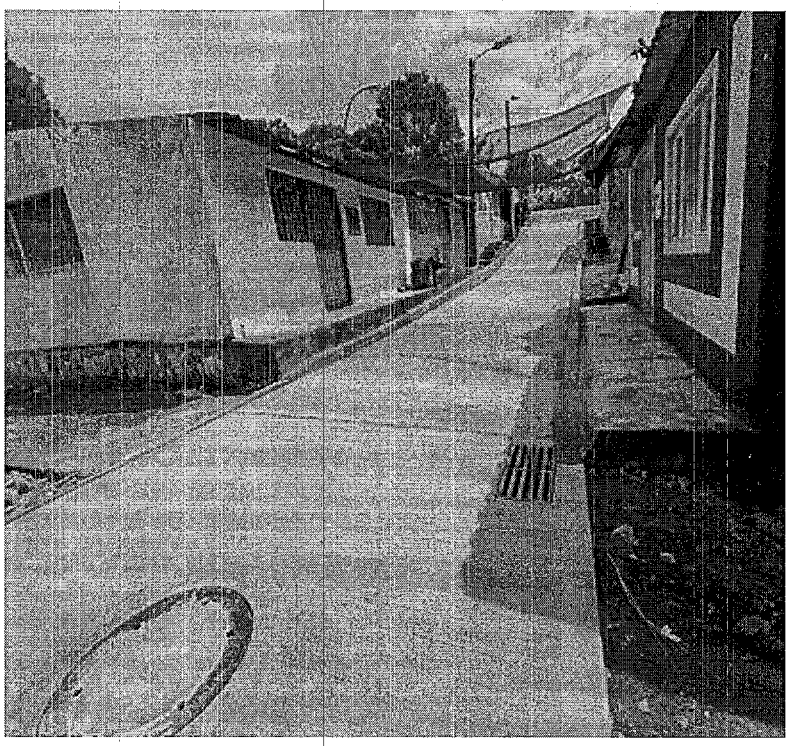







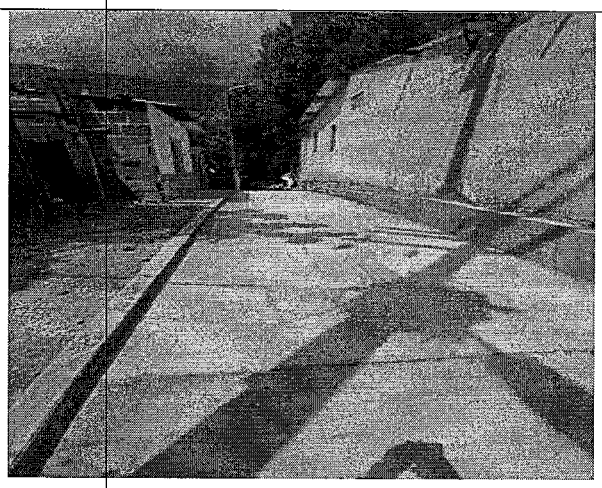
AHORA

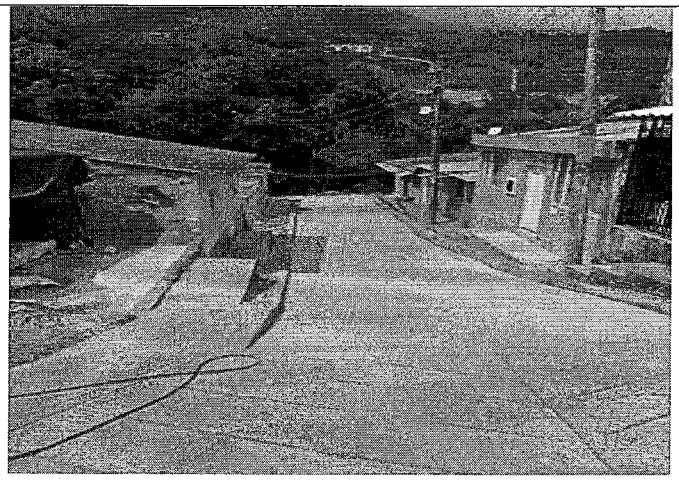












4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADICIONALES REALIZADAS

La construcción de las vías internas de la vereda El Triunfo se ejecutó conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Supervisión del Convenio, siguiendo las especificaciones de diseño del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU).

En el primer tramo de la obra, se construyeron las vías en concreto de 3.000 PSI, con un ancho de 3.40 m, garantizando su resistencia y durabilidad. Durante esta fase, se implementó un sistema de manejo de aguas lluvias, se realizó el mantenimiento de las tuberías de agua potable, pozos y sumideros, optimizando así la infraestructura hidráulica del sector. Además, se llevó a cabo el mejoramiento de un muro con ciclista concreto para reforzar su estabilidad estructural.

En el segundo tramo, que corresponde a la conexión con el puente de bateas, se ejecutó la construcción de una placa huella con un ancho de 6 m, de acuerdo con los diseños establecidos por el ICCU, asegurando la adecuada transitabilidad y resistencia de la vía. La construcción de la placa huella se ejecutó bajo las condiciones técnicas establecidas por la Supervisión del Convenio, las huellas laterales (02) un se realizaron en concreto reforzado con un ancho de 0.90m bajo un espesor de 15 cm, la huella central se realizó dos (02) huellas en concreto ciclópeo con un espesor de 15 cm según especificaciones de diseño con el fin soportar la carga de los vehículos que se movilizan en el sector; las vigas de la placa huella fueron realizadas bajo un espesor de 25 cm y moduladas cada 2.85 metros, y las cunetas se realizaron en concreto reforzado, con un espesor de 15 cm.

Se siguieron las indicaciones de los planos suministrados por la supervisión de apoyo a la obra, en este caso los esquemas de diseño tipo para placa huella elaborados por el ICCU. Siempre se contó con el control y acompañamiento de la supervisión por parte de la Secretaría de Infraestructura. El presente informe técnico es presentado al Supervisor del Convenio Solidario, Secretario de Infraestructura.

Para constancia se firma al veintiuno (21) días del mes de mayo del 2025, en el municipio de Fusagasugá.

Cordialmente;

JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
NIT: 900.368.835-8
R.L MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ
C.C. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA TRINIDAD MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
NIT: 900.877.365-1
CUENTA DE COBRO No.03

EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA DEBE A LA:

JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

NIT: 900.368.835-8

LA SUMA DE:

CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 51,617,608.61)

POR CONCEPTO DE:

CONCEPTO	VALOR
PAGO LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO No.2024-0669 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	($ 51,617,608.61)
TOTAL	**$ 51,617,608.61**

NOTA: Realizar el desembolso del giro a la cuenta bancaria DAVIVIENDA No. 406100096964 a nombre del CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No. 2024-0669 - JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA NIT: 900.368.835-8

Cordialmente,

JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
NIT: 900.368.835-8
R.L MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ
C.C. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ

	FORMATO DE ACTAS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-05013 Id: 467490 Folios: 13 Fecha: 04-03-2025 11:32:28 Anexos: 5 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-011	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 3	**Revisó:** Oficina de Desarrollo Institucional	
Página 1 de 9	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

ACTA No. 06										
CIUDAD	FUSAGASUGA	**FECHA PRESENTE ACTA**			02		05		2025	
	INICIO				SUSPENSION					
	REINICIO				PRORROGA					
	ADICION				MODIFICACION					
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACION					
	PAGO PARCIAL No.				OTRA CUAL?					
X	**FINALIZACION O TERMINACION BILATERAL**									
Contrato No.	CONVENIO SOLIDARIO 2024-0669	**Fecha de Suscripcion del Contrato**					14	11	2024	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.									
Plazo de Ejecucion	DOS (2) MESES y/o HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 lo primero que ocurra.	**Fecha Acta de Inicio**	04	12	2024	**Fecha de Terminación**	31	12	2024	
ACTA No. 1 INICIO	**Fecha de Acta**		04	12	2024	**Fecha de Terminación**	31	12	2024	
Acta No. 02 GIRO PARCIAL DE RECUSOS	**Fecha de Acta**		06	12	2024	**Valor**	$60.000.000,00			
Acta No. 03 PRORROGA No.1 MODIFICACION No1	**Fecha de Acta**		30	12	2024	**Termino de la prorroga** **Dos (02) Meses**	**Nueva Fecha de Terminación**	03	04	2025
Acta No. 4 Pago Parcial No1	**Fecha de Acta**		07	03	2025	**Valor**	$ 88,382,391.39			
Acta No. 05 PRORROGA No.2 MODIFICACION No2	**Fecha de Acta**		**31**	**03**	**2025**	**Término de la prorroga** **Un (01) Meses**	**Nueva Fecha de Terminación**	**03**	**05**	**2025**
Valor del convenio	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.000,00)**									
Nombre del Contratista	**JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA** **NIT: 900.368.835-8** **R.L MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ** **C.C. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ**									
Supervisor	**ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ** **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**									
Interventor	N/A									
Ingreso al almacen	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso			

En la ciudad de Fusagasugá, Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la Secretaría de Infraestructura el ingeniero **RAUL ARANGUREN MARTINEZ**, en calidad de Secretario de

Infraestructura y **SUPERVISOR**, y la señora **MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ, actuando como Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TRIUNFO** identificada con el Nit No. **900.368.835-8** en calidad de **CONTRATISTA**; con el objeto de suscribir la presente ACTA No. 06 de TERMINACIÓN del Convenio Solidario No.2024-0669, en los siguientes términos

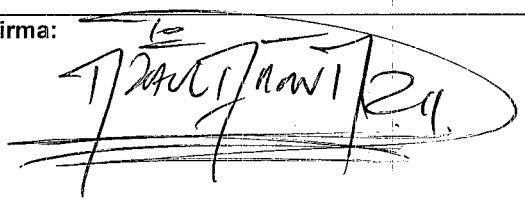
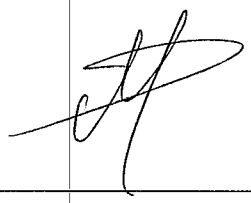
1. Mediante la suscripción de la presente **ACTA DE TERMINACIÓN del CONVENIO SOLIDARIO 2024-0669**, la Junta de Acción Comunal de la **Vereda El Triunfo** y el Supervisor del convenio asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.
2. El Supervisor del convenio revisara y verificara que toda la información incluida en esta acta sea la correcta y como prueba de ello colocara Visto Bueno.
3. El Jefe de la dependencia suscribe la presente acta mediante Visto Bueno como muestra de estar informado de lo dispuesto en ella.
4. Se aclara que, debido a las condiciones técnicas y geográficas particulares del sitio de ejecución del contrato, se ha requerido una modificación en el objeto contractual del convenio. En este sentido, se procede a ajustar las especificaciones técnicas, específicamente en lo concerniente al ancho de la placa huella ya la longitud inicialmente establecida, garantizando así la viabilidad técnica y el cumplimiento normativo

Con el fin de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN del CONVENIO SOLIDARIO 2024-0669** se tiene en cuenta que:

5. A la fecha de la presente acta, se constató que el día dos (02) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Junta de Acción Comunal terminó la ejecución de la totalidad de las actividades requeridas de acuerdo a las obligaciones establecidas en el convenio, cumpliendo a cabalidad con el plazo estipulado en el mismo y que las actividades objeto del convenio se encuentran ejecutadas a entera satisfacción del supervisor del respectivo contrato.
6. Las actividades realizadas se encuentran ejecutadas a satisfacción de la supervisión del convenio, por cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas para cada actividad.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firmas

SUPERVISOR	CONTRATISTA
Ing. RAÚL ARANGÚREN MARTÍNEZ Secretario de Infraestructura	**JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA** **NIT: 900.368.835-8** **R.L MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ** **C.C. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ**
Firma: 	**Firma:** 

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: Acta 06 Terminación El Triunfog
Proyectó: Ing. Cesar Ricardo Quintero Garcia – Profesional Contratista
Revisó y aprobó: Ing. Raúl Aranguren Martínez – Secretario de Infraestructura

	FORMATO DE ACTAS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-05013 Id: 467490 Folios: 13 Fecha: 04-03-2025 11:32:28 Anexos: 5 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-011	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 3	**Revisó:** Oficina de Desarrollo Institucional	
Página 1 de 8	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

ACTA No. 07											
CIUDAD	FUSAGASUGA			**FECHA PRESENTE ACTA**		02	05	2025			
	INICIO					SUSPENSION					
	REINICIO					PRORROGA					
	ADICION					MODIFICACION No					
X	**ENTREGA Y RECIBO**					LIQUIDACION					
	PAGO PARCIAL No.					OTRA CUAL?					
	FINALIZACION O TERMINACION BILATERAL										
Contrato No.	CONVENIO SOLIDARIO 2024-0669			**Fecha de Suscripcion del Contrato**				14	11	2024	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.										
Plazo de Ejecucion	DOS (2) MESES y/o HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 lo primero que ocurra.	**Fecha Acta de Inicio**	04	12	2024	**Fecha de Terminación**		31	12	2024	
ACTA No. 1 INICIO	**Fecha de Acta**		04	12	2024	**Fecha de Terminación**		31	12	2024	
Acta No. 02 GIRO PARCIAL DE RECUSOS	**Fecha de Acta**		06	12	2024	**Valor**		$60.000.000,00			
Acta No. 03 PRORROGA No.1 MODIFICACION No1	**Fecha de Acta**		30	12	2024	**Termino de la prorroga** **Dos (02) Meses**	**Nueva Fecha de Terminación**	03	04	2025	
ACTA No. 4 PAGO PARCIAL No. 01	**Fecha de Acta**		07	03	2025	**Valor**		$ 88,382,391.39			
Acta No. 05 PRORROGA No.2 MODIFICACION No2	**Fecha de Acta**		31	03	2025	**Término de la prorroga** **Un (01) Meses**	**Nueva Fecha de Terminación**	03	05	2025	
Acta No. 06 Finalización	**Fecha de Acta**		02	05	2025	**Fecha de Terminación**		02	05	2025	
Valor del convenio	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.000,00)										

Nombre del Contratista	**JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA NIT: 900.368.835-8 R.L MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ C.C. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ**								
Supervisor	**ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**								
Interventor	N/A								
Ingreso al almacen	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso		

En la ciudad de Fusagasugá, Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la Secretaría de Infraestructura el ingeniero **RAUL ARANGUREN MARTINEZ**, en calidad de Secretario de Infraestructura y **SUPERVISOR**, y la señora **MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ, actuando como Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TRIUNFO** identificada con el Nit No. **900.368.835-8** en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de suscribir la presente **ACTA No.7** de **ENTREGA Y RECIBO** del Convenio Solidario No.2024-0669 en los siguientes términos:

1. Mediante la suscripción de la presente **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONVENIO SOLIDARIO 2024-0669**, la Junta de Acción Comunal de la Vereda EL TRIUNFO y el Supervisor del convenio asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

2. El Supervisor del convenio revisara y verificara que toda la información incluida en esta acta sea la correcta y como prueba de ello colocara Visto Bueno.

3. El día dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se dio por terminado el objeto del **CONVENIO SOLIDARIO 2024-0669** suscribiendo la respectiva acta de Terminación del Contrato, siendo ejecutado dentro del plazo contractual.

4. Que los productos objeto de la presente acta, fueron el resultado de la medición y el conteo de cada una de las actividades ejecutadas por la junta de acción comunal y la supervisión quien a la vez las aprueba, revisa y con coloca visto bueno de las actividades del convenio.

5. La Junta de Acción Comunal hace entrega real y efectiva de los productos y/u obras ejecutadas recibidas a plena satisfacción por parte de la supervisión, por cumplir con todas las condiciones establecidas dentro del convenio para cada actividad y bajo el visto bueno de la supervisión del convenio.

6. La entidad contratante deja expresa constancia que, una vez firmada la presente ACTA DE ENTREGA Y RECIBO del convenio, esta no responderá por ningún tipo de reclamación que pudiera ser presentada por terceros ante esta entidad.

7. Con la suscripción de la presente Acta, la Junta de Acción Comunal se compromete a ampliar y/o modificar los amparos a que hubiera lugar dentro de la garantía Única, para proceder a la Liquidación Final del convenio, dentro de los términos establecidos por la Ley.

1. CUADRO DE CONDICIONES CONTRACTUALES:

CANTIDADES CONTRACTUALES						
ITEM	**ICCU**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CAN**	**Vr. UNITARIO**	**Vr. TOTAL**
1	ICCU VIAS 6.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	1206.90	$1,112	$ 1,342,072.80
2	ICCU VIAS 2.12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	17.97	$60,707	$ 1,090,904.79
3	ICCU VIAS 3.15	AFIRMADO	M3	181.04	$88,850	$ 16,085,404.00
4	ICCU VIAS 4.25	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	50.79	$476,931	$ 24,223,325.49
5	ICCU VIAS 4.21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	36.21	$574,169	$ 20,790,659.49
6	ICCU VIAS 4.6	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	98.87	$713,685	$ 70,562,035.95
7	ICCU VIAS 4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	8315.36	$7,808	$ 64,926,330.88
8	ICCU VIAS 4.23	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	9.45	$103,627	$ 979,275.15
					SUB TOTAL	**$200,000,008.55**
					AJUSTE AL PESO	-$ 8.55
					VALOR TOTAL CONVENIO	**$200,000,000.00**

2. MODIFICACIÓN DE CANTIDADES CONTRACTUALES

Se realiza el balance de obra teniendo en cuenta que las cantidades a ejecutar en el convenio presentan una variación frente a las necesarias para culminar las metas físicas establecidas en el contrato.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS ÍTEMS DE MAYORES CANTIDADES

ID	CODIGO ICCU	DESCRIPCIÓN	UN	JUSTIFICACIÓN
1	ICCU VIAS 6.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	Durante la ejecución de la obra se evidencian que es necesario disminuir el ancho de la vía, pero aumentando la longitud en 22.18m2
2	ICCU VIAS 2.12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	Durante la ejecución de la obra se evidencian que es necesario disminuir el ancho de la vía, pero aumentando la longitud en 109.69 m3
6	ICCU VIAS 4.6	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	Durante la ejecución de la obra se evidencian que es necesario disminuir el ancho de la vía, pero aumentando la longitud en 26.25m3
8	ICCU VIAS 4.23	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	Durante la ejecución de la obra se evidencian que es necesario disminuir el ancho de la vía, pero aumentando la longitud en 4.66 m3

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS ÍTEMS DE MENORES CANTIDADES

ID	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	JUSTIFICACIÓN
3	ICCU VIAS 3.15	AFIRMADO	M3	Durante la ejecución de la obra se evidencian sectores donde es necesario disminuir el ancho de la vía, por lo tanto, la longitud, Por lo anterior se concluye que la cantidad menor corresponde a 14.43m3
4	ICCU VIAS 4.25	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	Durante la ejecución de la obra se evidencian sectores donde es necesario disminuir la longitud de la vía del tramo 1 centro poblado, Por lo anterior se concluye que la cantidad menor corresponde a 1.18m3
5	ICCU VIAS 4.21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	Durante la ejecución de la obra se evidencian que es necesario disminuir la longitud del tramo interno centro poblado. Y por esta razón el acero disminuye en su ejecución de obra en 9.99 m3
7	ICCU VIAS 4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	Durante la ejecución de la obra se evidencian que es necesario disminuir la longitud del tramo interno centro poblado. Y por esta razón el acero disminuye en su ejecución de obra en 2346.30 Kg

2.3 CUADRO DE MAYORES CANTIDADES

PRESUPUESTO MAYORES CANTIDADES						
ITEM	**ICCU**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**Vr. UNITARIO**	**Vr. TOTAL**
1	ICCU VIAS 6.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	22.18	$ 1,112.00	$ 24,664.16
2	ICCU VIAS 2.12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	109.69	$ 60,707.00	$ 6,658,950.83
6	ICCU VIAS 4.6	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	26.25	$ 713,685.00	$ 18,734,231.25
8	ICCU VIAS 4.23	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	4.66	$ 103,627.00	$ 482,901.82
SUB TOTAL						**$ 25,900,748.06**

2.4 CUADRO DE MENORES CANTIDADES

PRESUPUESTO MENORES CANTIDADES						
ITEM	**ICCU**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**Vr. UNITARIO**	**Vr. TOTAL**
3	ICCU VIAS 3.15	AFIRMADO	M3	14.43	$ 88,850.00	$ 1,282,105.50
4	ICCU VIAS 4.25	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	1.18	$ 476,931.00	$ 562,778.58
5	ICCU VIAS 4.21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	9.99	$ 574,169.00	$ 5,735,948.31
7	ICCU VIAS 4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	2346.30	$ 7,808.00	$ 18,319,910.40
SUB TOTAL						**$ 25,900,742.79**

2.5 CUADRO DE CANTIDADES Y RECIBIDAS A SATISFACCION

CONDICIONES ACTUALIZADAS						
ITEM	**ICCU**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**Vr. UNITARIO**	**CAN**	**Vr. TOTAL**
1	ICCU VIAS 6.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	$1,112	1229.08	$ 1,366,736.96
2	ICCU VIAS 2.12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	$60,707	127.66	$ 7,749,855.62
3	ICCU VIAS 3.15	AFIRMADO	M3	$88,850	166.61	$ 14,803,298.50
4	ICCU VIAS 4.25	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	$476,931	49.61	$ 23,660,546.91
5	ICCU VIAS 4.21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	$574,169	26.22	$ 15,054,711.18
6	ICCU VIAS 4.6	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	$713,685	125.12	$ 89,296,267.20
7	ICCU VIAS 4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	$7,808	5969.06	$ 46,606,420.48
8	ICCU VIAS 4.23	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	$103,627	14.11	$ 1,462,176.97
				SUB TOTAL		**$200,000,013.82**
				AJUSTE AL PESO		-$ 13.82
				VALOR TOTAL CONVENIO		**$200,000,000.00**

Por consiguiente, el valor final del presente convenio será de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.000,00)**

3. CUADRO RESUMEN MODIFICACIÓN FINAL

VALOR CONTRACTUAL CONVENIO 2024-0666	**$ 200,000,000.00**

MAYORES CANTIDADES DE OBRA	**$ 25,900,748.06**
MENORES CANTIDADES DE OBRA	**$ 25,900,742.79**
VALOR FINAL EJECUTADO	**$ 200,000,000.00**

4. ESTADO FINANCIERO

Valor Inicial del convenio	**$ 200,000,000.00**
Valor del giro parcial de recursos (30%)	$60.000.000,00
Valor PAGO PARCIAL No.1	$ 88,382,391.39
Valor Ejecutado	**$ 148,382,391.39**
Valor a cancelar mediante Acta de Liquidación	**$ 51,617,608.61**

5. ESTADO JURIDICO

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
Suspensiones		X	
Prorrogas	x		**Acta No3** prorroga No1 **Acta No5** Prorroga No2
Multas		X	
Declaraciones de incumplimiento		X	
Adiciones		X	
Caducidad		X	

6. CONSTANCIAS

La supervisión certifica la entrega a satisfacción de las actividades y cantidades ejecutadas que se relacionan en la presente acta de Entrega y Recibo y se procede al trámite para la cancelación del pago final que corresponde al acta de

liquidación del contrato de la referencia, de acuerdo a la **CLAUSULA SEPTIMA** del Clausulado Convenio Solidario No.2024-0669:

GIRO DE LOS RECURSOS. *El desembolso del recurso aportado que realice el Municipio de Fusagasugá deberá hacerse a una cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el JAC y que requiere para la disposición de los recursos alli depositados de la autorización del Representante Legal del JAC y del Supervisor del Contrato, el aporte del Municipio será desembolsado de la siguiente manera: 1) Se concederá un anticipo en cuantía equivalente al 30% de los recursos aportados por el municipio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para la legalización del convenio y los requisitos presupuestales a que haya lugar. 2) pagos parciales y/o acta final: el 70% restante será desembolsado mediante actas parciales mensuales y/o acta de recibo final de acuerdo con el avance de los trabajos, previa presentación de actas parciales suscritas por el representante de la junta de acción comunal y el supervisor y certificado de cumplimiento de parafiscales. PARÁGRAFO 1: el sistema de pago aplicable al Convenio es por precio unitario fijo sin formula de ajuste. PARÁGRAFO 2: en cada uno de los pagos se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje, hasta saldar la totalidad. PARÁGRAFO 3: el Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 4: la junta de acción comunal asumirá los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana.*

Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.

Que el contrato no ha presentado ningún inconveniente en su desarrollo.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en constancia se firma por quienes en ella intervinieron

Firmas	
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
Ing. RAÚL ARANGÚREN MARTÍNEZ Secretario de Infraestructura	**JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA** **NIT: 900.368.835-8** **R.L MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ** **C.C. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ.**
Firma:	**Firma:**

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: Acta 07 Entrega y Recibo El Triunfo.
Proyectó: Ing. Cesar R Quintero – Profesional Contratista
Revisó y aprobó: Ing. Raúl Aranguren Martínez – Secretario de Infraestructura

PRESUPUESTO MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.

PRESUPUESTO						
CANTIDADES CONTRACTUALES					LIQUIDACIÓN	
ITEM	ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD	Vr. UNITARIO	CAN	Vr. TOTAL
1	ICCU VIAS 6.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	$ 1,112	149.76	$ 166,533.12
2	ICCU VIAS 2.12	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	$ 60,707	110.66	$ 6,717,836.62
3	ICCU VIAS 3.15	AFIRMADO	M3	$ 88,850	67.00	$ 5,952,950.00
4	ICCU VIAS 4.25	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	$ 476,931	6.47	$ 3,085,743.57
5	ICCU VIAS 4.21	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	$ 574,169	4.49	$ 2,578,018.81
6	ICCU VIAS 4.6	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	$ 713,685	37.12	$ 26,491,987.20
7	ICCU VIAS 4.52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	$ 7,808	770.26	$ 6,014,190.08
8	ICCU VIAS 4.23	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	$ 103,627	5.89	$ 610,363.03
					SUB TOTAL	$ 51,617,622.43
					AJUSTE AL PESO	-$ 13.82
					VALOR TOTAL	$ 51,617,608.61

MEMORIA DE CALCULO
CONTRATO DE OBRA PUBLICA
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INTERVENTORIA		MODIFICACION		EJECUCION	
CONTRATISTA DE OBRA		FECHA			

CAPITULO:	ESTRUCTURA VIA			REF.	1.0
ITEM:	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	UNIDAD	M2	REF.	ICCU VIAS 6.1

DESCRIPCION / EJE	CANTIDAD	ELEMENTOS LLENOS			ÁREA PARCIAL	VACIOS			ÁREA PARCIAL	ÁREA TOTAL	PLANO
		LARGO	ANCHO	ALTO		LARGO	ANCHO	ALTO			
VIAS INTERNAS											
VIA 1	1.00	22.30	3.30							0.00	
VIA 2	1.00	26.70	3.40							0.00	
VIA 3	1.00	27.65	3.35							0.00	
VIA 4	1.00	23.00	3.40							0.00	
ACCESO PEATONAL	1.00	13.50	1.48							0.00	
TRAMO NUEVO											
VIA	1.00	120.69	6.00								
	1.00	120.69	1.00		120.69					120.69	
	1.00	58.14	0.50		29.07					29.07	
TOTAL										149.76	

OBSERVACIONES	

MEMORIA DE CALCULO
CONTRATO DE OBRA PUBLICA
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INTERVENTORIA		MODIFICACION		EJECUCION	
CONTRATISTA DE OBRA		FECHA			

CAPITULO:	ESTRUCTURA ANDENES	REF.	2.0
ITEM:	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	UNIDAD: M3 / REF.	ICCU VIAS 2.12

DESCRIPCION / EJE	CANTIDAD	ELEMENTOS LLENOS			ÁREA PARCIAL	VACIOS			ÁREA PARCIAL	ÁREA TOTAL	PLANO
		LARGO	ANCHO	ALTO		LARGO	ANCHO	ALTO			
VIAS INTERNAS											
VIA 1	1.00	22.30	3.30	0.40	29.44					29.44	
VIA 2	1.00	26.70	3.40	0.40	36.31					36.31	
VIA 3	1.00	27.65	3.35	0.40	37.05					37.05	
VIA 4	1.00	5.78	3.40	0.40	7.86					7.86	
ACCESO PEATONAL	1.00	13.50	1.48	0.15	3.00						
TRAMO NUEVO											
vigas	42.00	4.80	0.15	0.25	7.56						
nivelacion via	1.00	24.00	1.00	0.10	2.40						
nivelacion via	1.00	28.45	1.00	0.10	2.85						
TOTAL										110.66	

OBSERVACIONES	

MEMORIA DE CALCULO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

OBJETO: * AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INTERVENTORIA		MODIFICACION		EJECUCION	
CONTRATISTA DE OBRA		FECHA			

CAPITULO:	ESTRUCTURA VIAS			REF.	3.0
ITEM:	AFIRMADO	UNIDAD	M3	REF.	ICCU VIAS 3.15

DESCRIPCION / EJE	CANTIDAD	ELEMENTOS LLENOS			ÁREA PARCIAL	VACIOS			ÁREA PARCIAL	ÁREA TOTAL	PLANO
		LARGO	ANCHO	ALTO		LARGO	ANCHO	ALTO			
VIAS INTERNAS											
VIA 1	1.00	22.30	3.30	0.10	7.36					7.36	
VIA 2	1.00	26.70	3.40	0.10	9.08					9.08	
VIA 3	1.00	27.65	3.35	0.10	9.26					9.26	
VIA 4	1.00	23.00	3.40	0.10	7.82					7.82	
ACCESO PEATONAL	1.00	13.50	1.48	0.10	2.00					2.00	
TRAMO NUEVO											
VIA	1.00	25.00	6.00	0.15	22.50					22.50	
sobre ancho via	1.00	10.92	0.80	0.15	1.31					1.31	
sobre ancho curva acceso	1.00	10.00	0.80	0.30	2.40					2.40	
sobre ancho curva acceso a puente	1.00	43.90	0.80	0.15	5.27					5.27	

-25.00

TOTAL	67.00
OBSERVACIONES	

MEMORIA DE CALCULO
CONTRATO DE OBRA PUBLICA
OBJETO: ~~AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y~~ FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INTERVENTORIA		MODIFICACION		EJECUCION	
CONTRATISTA DE OBRA		FECHA			

CAPITULO:	ESTRUCTURA VIAS			REF.	4.0
ITEM:	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	UNIDAD	M3	REF.	ICCU VIAS 4.25

DESCRIPCION / EJE	CANTIDAD	ELEMENTOS LLENOS			ÁREA PARCIAL	VACIOS			ÁREA PARCIAL	ÁREA TOTAL	PLANO
		LARGO	ANCHO	ALTO		LARGO	ANCHO	ALTO			
VIAS INTERNAS											
VIA 1	1.00	4.00	1.00	0.70						0.00	
	1.00	6.60	1.20	0.70						0.00	
VIA 4	1.00	3.70	1.30	0.90						0.00	
										0.00	
TRAMO NUEVO										0.00	
										0.00	
SOBRE ANCHO	2.41	2.85	1.80	0.15	1.85					1.85	
Nivelacion via tramo conexión a A,V	1.00	17.11	1.80	0.15	4.62					4.62	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
TOTAL										6.47	

OBSERVACIONES	

MEMORIA DE CALCULO
CONTRATO DE OBRA PUBLICA
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INTERVENTORIA		MODIFICACION		EJECUCION	
CONTRATISTA DE OBRA		FECHA			

CAPITULO:	ESTRUCTURA VIAS			REF.	5.0
ITEM:	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	UNIDAD	M3	REF.	ICCU VIAS 4.21

DESCRIPCION / EJE	CANTIDAD	ELEMENTOS LLENOS			ÁREA PARCIAL	VACIOS			ÁREA PARCIAL	ÁREA TOTAL	PLANO
		LARGO	ANCHO	ALTO		LARGO	ANCHO	ALTO			
TRAMO NUEVO											
	2.00	24.92	0.60	0.15	4.49					4.49	
sobre ancho costado lateral										0.00	
seccion tramo tienda										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
TOTAL										4.49	

OBSERVACIONES	

MEMORIA DE CALCULO
CONTRATO DE OBRA PUBLICA
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INTERVENTORIA		MODIFICACION		EJECUCION	
CONTRATISTA DE OBRA		FECHA			

CAPITULO:	ESTRUCTURA VIAS			REF.	6.0
ITEM:	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	UNIDAD	M3	REF.	ICCU VIAS 4.6

DESCRIPCION / EJE	CANTIDAD	ELEMENTOS LLENOS			ÁREA PARCIAL	VACIOS			ÁREA PARCIAL	ÁREA TOTAL	PLANO
		LARGO	ANCHO	ALTO		LARGO	ANCHO	ALTO			
VIAS INTERNAS											
VIA 1	1.00	22.30	3.30	0.15						0.00	
VIA 2	1.00	26.70	3.40	0.15						0.00	
	1.00	0.90	0.81	0.10						0.00	
	1.00	9.90	0.25	0.10						0.00	
VIA 3	1.00	27.65	3.35	0.15						0.00	
	1.00	3.70	0.60	0.10						0.00	
	3.00	1.10	0.30	0.10						0.00	
	1.00	1.10	1.40	0.10						0.00	
	3.00	1.10	0.30	0.10						0.00	
	1.00	1.10	0.80	0.10						0.00	
VIA 4	1.00	23.00	3.40	0.15						0.00	
ACCESO PEATONAL	1.00	13.50	1.48	0.12						0.00	
										0.00	
VIA NUEVA										0.00	
LOSA	28.94	2.85	3.00	0.15	37.12					37.12	
VIGAS										0.00	
acceso via Tienda										0.00	
										0.00	
accesos										0.00	
										0.00	
TOTAL										37.12	

OBSERVACIONES	

MEMORIA DE CALCULO
CONTRATO DE OBRA PUBLICA 0936 - 2023
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INTERVENTORIA		MODIFICACION	EJECUCION
CONTRATISTA DE OBRA		FECHA	

CAPITULO:		REF.	7.0
ITEM:	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	UNIDAD: KG	REF. ICCU VIAS 4.52

DESCRIPCION / EJE	CANTIDAD	ELEMENTOS LLENOS			PESO	VACIOS			ÁREA PARCIAL	ÁREA TOTAL	PLANO
		LARGO	ANCHO	ALTO		LARGO	ANCHO	ALTO			
VIAS INTERNAS											
VIAS LOSAS	15.00	6.00			0.998						
	15.00	6.00			0.998						
	5.00	6.00			0.998						
VIA NUEVA	Longitud	Cantidad	No.	Total	Kg/m	Total Kg/losa	Cantidad				
Losas Longitudinal	3.00	16.00	1.00	48.00	0.995	47.76	43.00				
Losas Transversal sencilla	1.00	15.00	2.00	30.00	0.995	29.85	43.00				
Losas Transversal doble	1.20	15.00	1.00	18.00	0.995	17.91	43.00				
Traslapo huella longitudinal	0.60	0.00	1.00	0.00	0.995	0.00	24.00				
Vigas Riostra - Acero Superior	5.50	1.00	1.00	5.50	0.559	3.07	43.00				
Flejes Transversal	0.23	25.00	1.00	5.75	0.559	3.21	43.00				
Vigas Riostra - Acero Inferior	4.70	1.00	1	4.70	0.559	2.63	43.00				
	3.90	4.00	1.00	15.60	0.559	8.72	3.00				
Cuneta Longitudinal	3.00	3.00	2.00	18.00	0.559	10.06	43.00				
Cuneta Transversal	0.68	11.00	2.00	14.96	0.559	8.36	43.00			359.48	
	1.68	30.00	1.00	50.40	0.995	50.15	2.00			100.30	
Rampa Longitudinal	1.68	30.00	1.00	50.40	0.995	50.15	2.00			100.30	
Rampa Transversal	5.90	7.00	1.00	41.30	0.995	41.09	2.00			82.18	
	5.90	7.00	1.00	41.30	0.995	41.09	3.00			123.27	
alambre tuberia entivada						4.73	1.00			4.73	
TOTAL										770.26	

OBSERVACIONES	

MEMORIA DE CALCULO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INTERVENTORIA		MODIFICACION		EJECUCION	
CONTRATISTA DE OBRA		FECHA			

CAPITULO:	ESTRUCTURA VIAS			REF.	8.0
ITEM:	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	UNIDAD	M3	REF.	ICCU VIAS 4.23

DESCRIPCION / EJE	CANTIDAD	ELEMENTOS LLENOS			ÁREA PARCIAL	VACIOS			ÁREA PARCIAL	ÁREA TOTAL	PLANO
		LARGO	ANCHO	ALTO		LARGO	ANCHO	ALTO			
VIA											
nivelacion via	1.00	25.00	1.10	0.15	4.13					4.13	
nivelacion via	1.00	10.68	1.10	0.15	1.76					1.76	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
										0.00	
TOTAL										5.89	

OBSERVACIONES	

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA TRINIDAD MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
NIT: 900.877.365-1
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 Ley 789 De 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal certifica que de acuerdo con las normas vigentes, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA TRINIDAD MUNICIPIO DE FUSAGASUGA NIT: 900.877.365-1** no está obligada a realizar los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) teniendo en cuenta que no se tiene personal a cargo

La presente certificación se firma a los veintiuno (21) días del mes de mayo de 2025

JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
NIT: 900.368.835-8
R.L MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ
C.C. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ

	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	Código: REX-202500004	
	PROCESO SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 1	
		Página: 1 de 1	

REGISTRO PRESUPUESTAL (Reserva de Apropiacion)

REX-2025000046

Nit: 890680008-4

miércoles, 1 de enero de 2025

DIRECTOR OFICINA ASESORA DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

RESERVA RESERVA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO DOS MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

A FAVOR DE	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TRIUNFO	**NIT**	900368835
DISPONIBILIDAD	**DIX** 2025000046		

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
3.2.4.2402041.2.3.2.02.02.005 .111.1.2.1.0.00	Via terciaria mejoradaTRANSPORTEInfraestructura red vial regional - FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TRIUNFO	14,927,858.00
3.2.4.2402041.2.3.2.02.02.005 .111.1.2.4.3.03	Via terciaria mejoradaTRANSPORTEInfraestructura red vial regional - FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TRIUNFO	95,954,703.00
3.2.4.2402041.2.3.2.02.02.005 .111.1.3.1.1.11	Via terciaria mejoradaTRANSPORTEInfraestructura red vial regional - FUENTE: 1.3.1.1.11-REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TRIUNFO	29,117,439.00
	TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		**140,000,000.00**

SON: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MC.

Se expide en FUSAGASUGA a los 1 dias del mes de Enero de 2025

DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTO

Elaboró:

Modificó:

	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	Código:	
	PROCESO SECRETARIA DE HACIENDA	Versión:	
		Página 1 de 1	

COMPROBANTE DE EGRESO No EGR-2024005628

Nit: 890680008-4

lunes, 16 de diciembre del 2024

COMPROBANTE AFECTADO	COM	2024005419	

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TRIUNFO			**Nit/C.C.** 900368835	**DV** 8
DIRECCION	FCA LA ESTACIÓN VEREDA EL TRIUNFO ENTRADA PANDI			**Teléfono** 3125140698	
BANCO	BANCO DAVIVIENDA	**CUENTA**	406100096964	**TIPO CUENTA** CTA AH	
PAGADO A	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TRIUNFO				
CHEQUE No	PAGO ELECTRONICO			**VALOR PAGO** 60,000,000.00	

DESCRIPCION

CANC. PRIMER DESEMBOLSO (30%) DEL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS NO. 2024-0669: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO DEL CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL DEL MPIO DE FGGA- CUNDI. VR TOTAL CONVENIO $200.000.000 . PLAZO DE EJECUCION DOS (2) MESES (INICIO 04/12/2024 FINAL 31/12/2024). VR PRIMER DESEMBOLSO POR $60.000.000

SON	SESENTA MILLONES PESOS

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA	RUBRO PPTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	TIPO	BASE	%
24010226	2.4.2402041.2.3.2.02.02.005.111.1.2.1.0.00	Proyectos de inversión convenios regionales y municipales	60,000,000.00	0.00		0.00	0.00
11100505012		Cta No. 378-017446 Recursos Propios	0.00	60,000,000.00		0.00	0.00
		SUMAS IGUALES	**60,000,000.00**	**60,000,000.00**			

Documento	PAGO ELECTRONICO	Valor a Girar	60,000,000.00

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA

CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2024110021	2024110276	2.4.2402041.2.3.2.02.02.005.111.1.2.1.0.00	Via terciaria mejorada TRANSPORTE Infraestructura red vial regional FUENTE: 1.2.1.0.00(INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION). Meta: 111 (Construir, mejorar y/o mantener la infraestructura vial rural del municipio de Fusagasugá)	60,000,000.00
			TOTAL PRESUPUESTO	**60,000,000.00**

Elaboro: ANGIE LISETTE TORRES	Modificó:	
Aprobó	**revisó**	**Firma y sello del beneficiario**
FIRMA ELABORO	**JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA** **Tesorero Municipal**	**C.C. o N.I.T.**

FUSAGASUGA Secretaría de Hacienda

	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	Código:
	PROCESO SECRETARIA DE HACIENDA	Versión:
		Página 1 de 1

COMPROBANTE DE EGRESO No EGR-2025000889

Nit: 890680008-4

miércoles, 19 de marzo del 2025

COMPROBANTE AFECTADO	COM	2025000696	

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TRIUNFO			Nit/C.C.	900368835 DV 8
DIRECCION	FCA LA ESTACIÓN VEREDA EL TRIUNFO ENTRADA PANDI			Teléfono	3125140698
BANCO	BANCO DAVIVIENDA	CUENTA	406100096964	TIPO CUENTA	CTA AH
PAGADO A	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TRIUNFO				
CHEQUE No	PAGO ELECTRONICO			VALOR PAGO	88,382,391.39

DESCRIPCION

CANC. PAGO PARCIAL NO. 01 DEL CONVENIO SOLIDARIO NO. 2024-00669: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO DEL CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MPIO DE FGGA-DEPTO DE CUNDI. PERIODO DEL 06 DICIEMBRE DE 2024 AL 06 DE MARZO DE 2025. VR TOTAL CONVENIO $200.000.000 PLAZO DE EJECUCION DE 2 MESES. INICIO 04/12/2024 FINAL 31/12/2024, PRORROGA DE 2 MESES DEL 30/12/2024 AL 03/04/2025. VR PAGO PARCIAL NO. 01 POR LA SUMA DE $88.382.391.39.

SON	OCHENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA	RUBRO PPTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	TIPO	BASE	%
24010226	3.2.4.2402041.2.3.2.02.02.005.111.1.2.4.3.03	Proyectos de inversión convenios regionales y municipales - JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TRIUNFO	88,382,391.39	0.00		0.00	0.00
11100605023		Cta No. 378-030596-5 Propósito General - Maestra - JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TRIUNFO	0.00	88,382,391.39		0.00	0.00
		SUMAS IGUALES	88,382,391.39	88,382,391.39			

Documento	PAGO ELECTRONICO	Valor a Girar	88,382,391.39

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA

CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2025000046	2025000046	3.2.4.2402041.2.3.2.02.02.005.111.1.2.4.3.03	Via terciaria mejorada TRANSPORTE Infraestructura red vial regional FUENTE: 1.2.4.3.03(SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION). Meta: 111 (Construir, mejorar y/o mantener la infraestructura vial rural del municipio de Fusagasugá)	88,382,391.39
			TOTAL PRESUPUESTO	88,382,391.39

Elaboro: CECILIA ANDREA MURCIA CARDENAS	Modificó:	
Aprobó	revisó	Firma y sello del beneficiario
FIRMA ELABORO	JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA Tesorero Municipal	C.C. o N.I.T.

Secretaría de Hacienda

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14837865814

(415)7707212489984(8020) 000001483786581 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 8 8 3 5	8	Impuestos y Aduanas de Girardot	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Fusagasugá 2 9 0

41. Dirección principal
FCA LA ESTACION VEREDA EL TRIUNFO ENTRADA PANDI

42. Correo electrónico		
adelap39611@gmail.com		
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 5 1 4 0 6 9 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 7 0 1 2 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒ 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ RODRIGUEZ MARIA ADELA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14837865814

(415)7707212489984(8020) 000001483786581 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 8 8 3 5	8	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	9 2 8	
73. Fecha	1 9 7 0 1 2 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro	1 9 7 0 1 2 3 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 5	
79. Ciudad/Municipio	2 9 0	

Vigencia

80. Desde	1 9 7 0 1 2 3 0
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 21-05-2025 03:03:36PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14837865814

(415)7707212489984(8020) 000001483786581 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 8 8 3 5	8	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 6 1 1 2 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA	ADELA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

Somos 1 Reconocemos Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2026

Somos 2 Reconocemos Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2026

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3606162455

PÓLIZA No: 360 - 47 - 994000036561 ANEXO: 3

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA** COD. AGENCIA: 360 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	20	05	2025
FECHA DE IMPRESIÓN	20	05	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.368.835-8**

DIRECCIÓN: FCA LA ESTACION VDA EL TRINUFO CIUDAD: FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA TELÉFONO: 3125140698

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE FUSAGASUGA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.680.008-4**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE FUSAGASUGA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.680.008-4**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO DE ASOCIACION

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	04/12/2024	14/09/2025	20,000,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	04/12/2024	14/09/2025	60,000,000.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	60,000,000.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE ASOCIACION:
|
BENEFICIARIOS
NIT 890680008 - MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE ASOCIACION

TOMADOR/AFIANZADO: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL TRIUNFO NIT: 900.368.835-8

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No. 2024-0669, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTA ACLARATORIA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
COPISEGUROS LTDA	8068	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co,EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000360616245

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CDDE207E0A06FA7859

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna * **Celular:** 310 223 4304 * **Correo electrónico:** martinezlunaabogados@gmail.com
Dirección: Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 791 91 80 * **Fax:** (601) 791 91 80 * **Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2023/Servicios/FOLLETO-DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-30-01-2023.pdf

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA | COD. AGENCIA: 360 | RAMO: 47 | No PÓLIZA: **994000036561** | ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO** — IDENTIFICACIÓN: NIT **900.368.835-8**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE FUSAGASUGA** — IDENTIFICACIÓN: NIT **890.680.008-4**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE FUSAGASUGA** — IDENTIFICACIÓN: NIT **890.680.008-4**

TEXTO ITEM 1

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

OBJETO DE LA MODIFICACION

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON ACTA DE INICIO DEL 04 DE DICIEMBRE 2024 Y CLAUSULADO DE PRORROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No 01 AL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No. 2024- 0669, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADO. ASI COMO SE HACE CONSTAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

OBJETO DE LA MODIFICACION

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON ACTA DE INICIO DEL 03 DE ABRIL 2025 Y CLAUSULADO DE PRORROGA No. 02 Y MODIFICACIÓN No 02 AL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No. 2024- 0669, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADO. ASI COMO SE HACE CONSTAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

** OBJETO DE LA MODIFICACION **

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVÉNIO SOLIDARIO No. 2024-0669 DE FECHA 02 MAYO 2025, SE ACLARA LA VIGENCIA DEL SIGUIENTE AMPARO:

- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA DESDE 02-05-2025 HASTA 02-05-2030
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

CLIENTE

CLAUSULADO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No. 2024-0669

PARTES:	**MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.**
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL TRIUNFO **NIT: 900.368.835-8** **R.L: MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ** **C.C. 39.611.215 de Fusagasugá**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
VALOR:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.000,00)**
PLAZO:	**DOS (2) MESES y/o HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 lo primero que ocurra,** contados a partir del acta de inicio entre la Junta de Acción Comunal (JAC) El Triunfo y el Supervisor.

Entre los suscritos **WILLIAM GARCIA FAYAD**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.373.656** expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de **ALCALDE** y como tal representante legal del Municipio de Fusagasugá con **Nit No. 890680008-4**, mediante acta de posesión de la Notaria Primera del Círculo de Fusagasugá (Cund.) del 27 de diciembre de 2023, quien para los efectos legales derivados del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL TRIUNFO** identificada **NIT: 900.368.835-8** representada legalmente por la señora **MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada **con C.C. 39.611.215 de Fusagasugá,** presidente debidamente facultado para contratar como consta en los Estatutos Junta de Acción Comunal **EL TRIUNFO**, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominara el **"JAC"** hemos convenido celebrar el presente Convenio Solidario, previas las siguientes consideraciones: Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2.** Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa. **3.** Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal. **4.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **5.** Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades». **6.** Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **7.** Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general. **8.** Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como JAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos

dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de JAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien. **9.** Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los JAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos. **10.** Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los JAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad. **11.** Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago». **12.** Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios. **13.** Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021. **14.** Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los JAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario. **15.** Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada». **16.** Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los JAC. **17.** Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los JAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente. **18.** Que la JAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 0928 del 30 de diciembre de 1970, otorgada por el Ministerio de Justicia, la cual se encuentra vigente. **19.** Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que la JAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña. **20.** Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2024, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa. **21.** Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir la JAC para la ejecución del proyecto. **22.** Que EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública. **23.** Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley. **24.** Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993,

1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.** Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio. La JAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz – Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (2) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, lo que ocurra primero**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre LA JAC EL TRIUNFO Y EL SUPERVISOR. El convenio Solidario se entiende perfeccionado con la aprobación las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal, y hasta la fecha de terminación del convenio (según acta de inicio y/o modificaciones al plazo), con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. La vigencia del convenio solidario será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del convenio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO** El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Solidario asciende a la suma de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.000,00)** que estarán respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjuntará al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá; **Nota:** De conformidad con el inciso segundo del parágrafo primero del articulo 247 y el parágrafo segundo del artículo 261 del Decreto 034 del 2021, en los convenios donde el municipio sea el aportante y no el ejecutor no le aplican los descuentos por estampilla procultura y la estampilla del adulto mayor. **Nota 1:** El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto así:

CDP No. - 2024110021		
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR**
2.4.2402041.2.3.2.02.02.005.111.1.2.1.0.00	Vía terciaria mejorada TRANSPORTE Infraestructura red vial regional – FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	$ 74,927,858.00
2.4.2402041.2.3.2.02.02.005.111.1.2.4.3.03	Vía terciaria mejorada TRANSPORTE Infraestructura red vial regional – FUENTE: 1.2.4.3.03 – SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITOS GENERAL LIBRE INVERSION	$ 95.954,703.00
2.4.2402041.2.3.2.02.02.005.111.1.3.1.1.11	Vía terciaria mejorada TRANSPORTE Infraestructura red vial regional – FUENTE: 1.3.1.1.11 – REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	$ 29,117,439.00
TOTAL CDP		$ 200,000,000.00

CLAUSULA SEPTIMA: GIRO DE LOS RECURSOS. El desembolso del recurso aportado que realice el Municipio de Fusagasugá deberá hacerse a una cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el JAC y que requiere para la disposición de los recursos alli depositados de la autorización del Representante Legal del JAC y del Supervisor del Contrato, el aporte del Municipio será desembolsado de la siguiente manera: 1) Se concederá un anticipo en cuantía equivalente al 30% de los recursos aportados por el municipio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para la legalización del convenio y los requisitos presupuestales a que haya

lugar. 2) pagos parciales y/o acta final: el 70% restante será desembolsado mediante actas parciales mensuales y/o acta de recibo final de acuerdo con el avance de los trabajos, previa presentación de actas parciales suscritas por el representante de la junta de acción comunal y el supervisor y certificado de cumplimiento de parafiscales. **PARÁGRAFO 1:** el sistema de pago aplicable al Convenio es por precio unitario fijo sin formula de ajuste. **PARÁGRAFO 2:** en cada uno de los pagos se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje, hasta saldar la totalidad. **PARÁGRAFO 3:** el Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 4:** la junta de acción comunal asumirá los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA OCTAVA: MANEJO DE LOS RECURSOS.** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: **1)** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal de la JAC, y del Supervisor del Municipio de Fusagasugá, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el supervisor. **2)** La JAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3)** Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la JAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. **4)** De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 la JAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos. **5)** La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar a la JAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a la JAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **6)** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Fusagasugá; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a la JAC, el número, año del convenio y el nombre de la JAC. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.**7)** De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos. **8)** Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla. **9)** Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.**10)** Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, la JAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Fusasugá, informando el número y año del convenio, el nombre de la JAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.**11)** En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, la JAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado. **12)** La JAC debe remitir mensualmente al Supervisor del Municipio de Fusagasugá, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre de la JAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **Parágrafo 1.** Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **A)** La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera. **B)** La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA JAC.** Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, la JAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos: **1)** Cuenta de cobro y/o factura emitida

por el tercero que realizado el cobro. **2)** Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura. **3)** Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio. **4)** Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago. **CLÁUSULA DECIMA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: LA JAC** se compromete a ejecutar la obra en cada uno de los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en el presente convenio, así:

PRESUPUESTO							
ITEM	CÓDIGO ICCU	NORMA INVIAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	6.1	310.1-07	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	1206,90	$1.112,00	$ 1.342.072,80
2	2.13	600.4P - 07	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	17,97	$60.707,00	$ 1.090.904,79
3	3.15	311.1-07	AFIRMADO	M3	181,04	$88.850,00	$ 16.085.404,00
4	4.25	630.7-07	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	M3	50,79	$476.931,00	$ 24.223.325,49
5	4.21	671.1-07	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	36,21	$574.169,00	$ 20.790.659,49
6	4.6	630.4-07	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (BASES)	M3	98,87	$713.685,00	$ 70.562.035,95
7	4.52	640.1-07	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	8315,36	$7.808,00	$ 64.926.330,88
8	4.23	610.1-07	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	9,45	$103.627,00	$979.275,15
						SUB TOTAL	$ 200.000.008,55
						AJUSTE AL PESO	-$ 8,55
						VALOR TOTAL CONVENIO	$ 200.000.000,00
NOTA ACLARATORIA: El presupuesto contempla los gastos generados por desperdicio de material, transporte, alquiler de herramientas, equipos y oferta de mano de obra; cualquier modificación, adición o cambio de material afectará directamente al presupuesto presentado.							
VALORES UNITARIOS TOMADOS DE LA LISTA DE PRECIOS CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y VÍAS (2024) ICCU GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA							

Por lo cual, el presupuesto destinado para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**, se proyecta con las siguientes dimensiones:

Tramo 1

ANCHO	LONGITUD
6.00 metros	25 metros

Tramo 2

ANCHO	LONGITUD
6.00 metros	28 metros

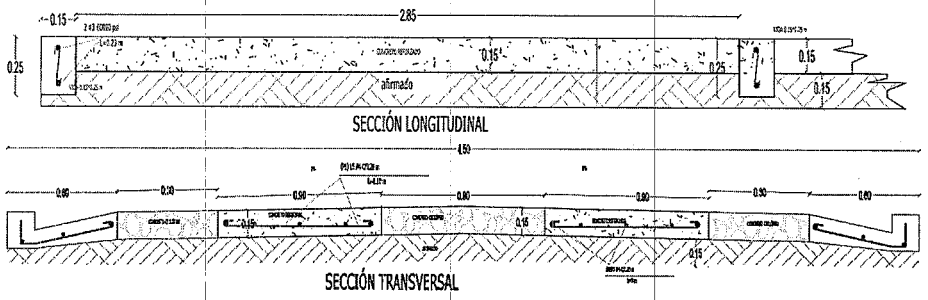
Tramo 3

ANCHO	LONGITUD
6.00 metros	19 metros

Nota: Debido a las condiciones actuales del terreno, no es posible cumplir completamente con el perfil vial establecido en el Acuerdo No. 100-02.01-10 de 2023 del Plan de Ordenamiento Territorial. Las limitaciones prediales del área han impedido adaptar el diseño vial al perfil requerido. Se ha ajustado el diseño de manera que respete las condiciones prediales y minimice los impactos negativos, en conformidad con las normativas vigentes y con el objetivo de construir la obra que es necesaria para el bienestar de la comunidad. El contratista y/o JAC asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, gastos de pólizas y/o similares, así como los gastos de administración de la obra e imprevistos que surjan durante la ejecución del convenio y/o contrato de obra. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR.** Al realizar la obra LA JAC deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CÓDIGO ICCU	NORMA INVIAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	6.1	310.1-07	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	Esta actividad consiste en la delimitación del área a intervenir, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.
2	2.13	600.4P - 07	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE	M3	Este trabajo consiste en la excavación necesaria para las fundaciones de las estructuras de piso, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en

			SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)		los planos u ordenados por el Supervisor. Con este tipo de trabajos se realizará la adecuación de los tramos a intervenir. El espesor de dicha capa puede variar según las indicaciones del supervisor.
3	3.15	311.1-07	AFIRMADO	M3	Esta actividad consiste en el suministro e instalación de una capa de material granular con el cual se mejorará la capacidad portante del suelo la cual estará compactada permitiendo de esta manera que se realice la construcción de la placa huella sobre el área anteriormente mencionada.
4	4.25	630.7-07	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJON PARA BASES	M3	Este trabajo consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabado de los concretos de cemento hidráulico, utilizados para la construcción de acuerdo con los planos y demás documentos del proyecto y las instrucciones del interventor. Los concretos utilizados en la construcción de la placa huella varían de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, sin embargo, para la ejecución del mismo se tiene la utilización de concreto de 2000 PSI de resistencia los cuales son utilizados en el área establecida como zona intermedia entre las cintas.
5	4.21	671.1-07	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	Este trabajo consiste en el transporte, suministro, elaboración, manejo, almacenamiento y colocación de los materiales de construcción de cunetas de concreto fundidas en el lugar. Las cotas de cimentación, las dimensiones, tipos y formas de las cunetas revestidas de concreto deberán ser las indicadas en los planos del proyecto u ordenadas por el interventor.
6	4.6	630.4-07	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 PSI (BASES)	M3	Este trabajo consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabado de los concretos de cemento hidráulico, utilizados para la construcción de acuerdo con los planos y demás documentos del proyecto y las instrucciones del interventor. Se utilizará concreto de 3000 PSI de resistencia, en el proceso de construcción de las cintas las cuales deben cumplir con las especificaciones del proyecto, teniendo en cuenta que sobre estas es que los camiones y vehículos transitan.
7	4.52	640.1-07	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de barras de acero en estructuras de concreto, en concordancia con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones y recomendaciones dadas por el interventor.
8	4.23	610.1-07	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	Este trabajo consiste en la preparación, transporte, y colocación de materiales de relleno utilizados en la estabilización y soporte de estructuras. Los rellenos deben ser seleccionados y compactados de acuerdo con las especificaciones del proyecto, garantizando su adecuación para soportar las cargas previstas. Se deberá prestar especial atención a la granulometría y características del material, así como a la correcta compactación para evitar asentamientos o deformaciones en el futuro. Las cotas de relleno, dimensiones y métodos de colocación se ajustarán a los planos y directrices proporcionadas.



Esquema tipo de placa huella - Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL.** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, la JAC se obliga a: **1)** Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los JAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo. **2)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. **3)** Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor. **4)** Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo. **5)** Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio. **6)** Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación. **7)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación. **8)** Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener

algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. **9)** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente. **10)** Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el JAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del Municipio. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor. **11)** Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten. **12)** Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor. **13)** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.**14)** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. **15)** Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio. **16)** Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **17)** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **18)** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la JAC. **19)** Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera. **20)** Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente. **21)** Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal. **22)** Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. **23)** Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio. **24)** Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Presentará al supervisor del convenio antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que se requieran para la iniciación de este. **2.** Realizar cada una de las actividades y cantidades establecidas en el presupuesto del convenio. **3.** Tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **4.** Responder al supervisor todas las actividades técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto y en especial el manejo del personal. **5.** Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Supervisor. **6.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **7.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el presente estudio y sus anexos. **8.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **9.** Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del convenio. **10.** Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto

del convenio. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le impartan el supervisor de este. **12.** Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente, derivada del presente convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o entes de control. **13.** El contratista se obliga a acogerse a los estudios y diseños anexos en el estudio previo y demás documentos previos. **14.** Adquirir los insumos y/o herramientas con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. **15.** Aportar la mano de obra no calificada para llevar a cabo las actividades de construcción y arreglos locativos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. **16.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. **17.** Atender durante la vigencia del Convenio todas las recomendaciones que efectúe el supervisor de este y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto del convenio. **18.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución de las obras. **19.** Durante y a la terminación del proyecto la Junta de acción comunal deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **20.** Adelantar a todo costo por el sistema de precios unitarios las obras objeto del presente convenio. **21.** Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del convenio. **22.** Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución. **23.** Rendir informe financiero al municipio tan pronto se efectué la inversión de los recursos aportados. **24.** No tomar ninguna decisión sin la aprobación del supervisor por parte del Municipio o su delegado. **25.** Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente derivada del convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio. **26.** Adquirir y publicar en la plataforma Secop II las pólizas para cumplir con los requisitos de ejecución. **27.** Elaborar las actas de inicio, suspensión, prorroga, liquidación y demás que sean necesarias con sus respectivos soportes para la aprobación del supervisor del convenio por parte del Municipio. **28.** Solicitar con la debida justificación y antelación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación. **29.** Para el giro de los recursos la JAC, previamente debe aportar certificación de la apertura de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio. **PARAGRAFO 2: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Ejecutar el objeto del presente Convenio en las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del Convenio. **4.** Cumplir con las metas del Convenio. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se le imparta por parte del supervisor del Convenio. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones y entrabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Convenio en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, tener afiliado al Sistema General de Seguridad Social el personal a cargo a nombre de la JAC, si a ello hubiere lugar. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del Convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL.** La Entidad Estatal está obligada a: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. **2)** Fijar un cronograma con el JAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio. **3)** Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio. **4)** Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los JAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. **5)** Vigilar y garantizar que el personal que el JAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir. **6)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **7)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio. **8)** Exigir a la JAC la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. **9)**

Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **10)** Realizar los pagos a la JAC acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. **11)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA : VIGILANCIA Y CONTROL.** La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por **LA SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio, estará a cargo del Ingeniero Raúl Aranguren Martínez, secretario de Infraestructura, o quien haga sus veces. Para el efecto las obligaciones son las siguientes: **1**. Certificar la idoneidad del JAC cuando haya lugar. **2**. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes. **3**. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4**. Impulsar el trámite de los pagos a favor del JAC en los términos establecidos para tales efectos. **5**. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio. **6**. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Convenio, cuando sea procedente. **7**. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al pago correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: LA JAC** mantendrá indemne al Municipio de Fusagasugá de cualquier daño o perjuicio material originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: LA JAC** con la sola firma del convenio, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del convenio que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del convenio o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el convenio o declaratoria de caducidad, LA JAC conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del convenio, suma que el Municipio de Fusagasugá hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al JAC, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al JAC del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente convenio se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del convenio previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del convenio. En ambos casos LA JAC deberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en la póliza única. **CLAUSULA VIGÉSIMA : FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones del convenio, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones convenidas, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA. LA JAC será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. LA JAC** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA JAC** a través de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA SEGUNDA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA : RESPONSABILIDAD DE LA JAC. LA JAC** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En los términos de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PARTICIPACION COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas. **2)** Por el cumplimiento del objeto del convenio. **3)** Por vencimiento del plazo pactado. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA : CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al JAC la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el JAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. La claúsula se hará efectiva mediante vía judicial. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al JAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **PARÁGRAFO 1.** El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA : MULTAS.** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente Convenio **LA JAC** pagará al **MUNICIPIO** multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas ingresará al **MUNICIPIO. LA JAC** autoriza con la firma del presente convenio al **MUNICIPIO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de la **JAC** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.**PARAGRAFO 2.** Las multas son apremios a la JAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 3.** En caso de que la JAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la JAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.**PARÁGRAFO 4.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a la JAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **PARÁGRAFO 5.** En caso de que el JAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 6.**Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio. **PARÁGRAFO 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer

nuevas multas. **PARÁGRAFO 8.** El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 9.** Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al JAC un plazo prudencial de hasta 10 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el JAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: GARANTIAS. LA JAC** se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ NIT.890680008-4,** La garantía única que deberá amparar el convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del, así: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la JAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Fusagasugá identificado con NIT 890680008-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Amparo de cumplimiento del Convenio.</td><td>10% del Valor del Convenio</td><td>Igual al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de Obra</td><td>30% del Valor del Convenio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td><td>Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados de la JAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal de la JAC
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

La JAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de la JAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** La JAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. La JAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. La JAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el JAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, la JAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá

exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo de la JAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El JAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Fusagasugá identificado con NIT No. 890680008-4 y la JAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del JAC.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del convenio, la cual se debe modificar con el Acta de Inicio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Fusagasugá identificado con NIT No. 890680008-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del JAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del JAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles. La JAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. La JAC dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Convenio, deberá cargar en la plataforma SECOP II el documento que acredite el amparo de las anteriores garantías para su aprobación. En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio resultante, la JAC se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. La JAC deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la JAC, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.** La JAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, la JAC no es su representante, agente o mandatario. La JAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. La JAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** La JAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre la JAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, la JAC responderá de manera exclusiva por el pago de

honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, la JAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA : CESION.** La JAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. SUBCONTRATACION.** Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del JAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION.** El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de 4 meses siguientes a la terminación. Para la liquidación se exigirá al JAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Si la JAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo; la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la JAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: SUSCRIPCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Para la suscripción se requiere que la JAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. El presente convenio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por la JAC y **EL SUPERVISOR** del convenio. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION.** El lugar de ejecución del Convenio Solidario será en: VEREDA EL TRIUNFO Tramo 1: GPS 1: 4°15'38.32"N 74°32'43.38"W, GPS 2: 4°15'37.49"N 74°32'43.35"W; Tramo 2: GPS 1: 4°15'38.49"N 74°32'44.39"W, GPS 2: 4°15'37.54"N 74°32'44.36"W; Tramo 3: GPS 1: 4°15'38.22"N 74°32'45.36"W, GPS 2: 4°15'37.58"N 74°32'45.35"W. Ubicada en el Corregimiento OCCIDENTAL del Municipio de Fusagasugá. **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **ANEXOS: 1.** Anexo 1 – Especificaciones Técnicas. **2.** Anexo 2 – Análisis del Sector. **MATRICES 1.** Matriz – Riesgos. **CLAUSULA CUADRAGESIMA : PUBLICACION.** Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a las JAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP. **CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: REGIMEN JURIDICO APLICABLE.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio Contractual el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.

	FORMATO DE ACTAS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	R4D1C4D0_1 R4D1C4D0_2 R4D1C4D0_3 R4D1C4D0_4 R4D1C4D0_5
Código: FO-GJ-011	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 3	**Revisó:** Oficina de Desarrollo Institucional	
Página 1 de 1	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

ACTA No. 01

CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**	04	12	2024			
X	**INICIO**			SUSPENSIÓN				
	REINICIO			PRORROGA				
	ADICIÓN			MODIFICACIÓN				
	ENTREGA Y RECIBO			LIQUIDACIÓN				
	PAGO PARCIAL No.			¿OTRA CUAL?				
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL							

Contrato No.	CONVENIO SOLIDARIO 2024-0669	**Fecha de Suscripción del Contrato**			16	11	2024		
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA								
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES y/o HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 lo primero que ocurra.	**Fecha Acta de Inicio**	04	12	2024	**Fecha de Terminación**	31	12	2024
Valor del Convenio	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 200.000.000,00)								
Nombre del Contratista	**JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA NIT: 900.368.835-8 R.L MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ C.C. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ**								
Supervisor	**ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ** Secretario de Infraestructura.								
Interventor	N/A								
Ingreso al almacén	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso		

En la ciudad de Fusagasugá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en la Secretaria De Infraestructura del municipio de Fusagasugá Cundinamarca, el **ING. RAUL ARANGUREN MARTÍNEZ** actuando en calidad de **SUPERVISOR**, y la señora **MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ** con cedula de ciudadanía No **CC. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ**, representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA NIT: 900.368.835-8,** actuando en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de solicitar el giro parcial de los recursos a nombre del **Convenio Solidario No.2024-0669.** Este contrato ya cuenta con aprobación de pólizas y registro presupuestal No. **RES-2024110276** del 19 de noviembre de 2024.
No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firmas

SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	**JUNTA DE ACCION COMUNAL EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA NIT: 900.368.835-8 R.L MARIA ADELA PEREZ RODRIGUEZ C.C. 39.611.215 DE FUSAGASUGÁ**
Firma y Nombre:	Firma y Nombre: María Adela Perez Rodriguez

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: 1. Acta 01 Inicio El Triunfo
Proyectó: Ing. Cesar R. Quintero Garcia – Contratista
Revisó y aprobó: Ing. Raúl Aranguren Martínez – Secretario de Infraestructura

Scanned with CamScanner

BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA:

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL TRIUNFO** identificada con Nit 8080032112, aperturó la cuenta de ahorros con la siguiente información :

TIPO DE CUENTA :	AHORROS
NÚMERO DE CUENTA :	406100096964
FECHA DE APERTURA:	Noviembre 27 de 2024
OBJETIVO:	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS N° 2024-0669

Se expide a solicitud del interesado , a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2024.

FIRMA AUTORIZADA